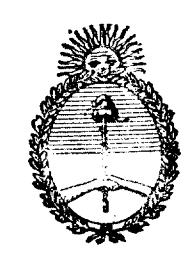
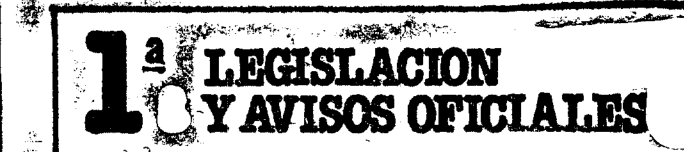
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.178 — AÑO XCV — ₳ 0.08

Buenos Aires, martes 14 de julio de 1987



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 393-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)



DECRETOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1986 de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A.

DECRETO
Nº 2.549
Bs. As., 30|12|86

VISTO el Expediente Nº 24.591|86 del registro de la Secretaría de Marina Mercante, en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1986 formulado por la Empresa Líneas Marítimas Sociedad Anónima, actuante en el área del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete en orden a lo establecido por el art. 21 inc. 8 de la "Ley de Ministerios t.o. 1983"

Que es menester dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 23.110.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1986 de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima de acuerdo con el detalle que figura en los anexos I y II al presente decreto, respectivamente.

Art. 2º — Fíjase en la suma de australes ciento setenta y tres millones seiscientos diecinueve mil (₳ 173.619.000) las erogaciones corrientes y de capital del referido ente para el ejercicio 1986, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II del presente decreto.

Art. 3º — Estímase en la suma de australes ciento ochenta y dos millones ochocientos tres mil (₳ 182.803.000) los ingresos totales del ente para el ejercicio 1986, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II al presente decreto

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 2º y 3º del presente decreto, estímase un crédito en la Necesidad de Financiamiento para el ejercicio 1986, de australes nueve millones ciento ochenta y cuatro mil (australes 9.184.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II al presente decreto.

Art. 5º — Facúltase al Ministerio de obras y Servicios Públicos a introducir mediante resolución las modificaciones que considere necesarias, en la medida que no alteren el monto total de la Necesidad de Financiamiento determinado en el artículo 4º

Art. 6º — Las disminuciones que pudiesen operarse en los montos estimados en el artículo 3º deberán ser compensadas con economías equivalentes en el total de gastos fijados por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 7º — Estímase a la suma de australes catorce millones ochocientos veintisiete mil (₳ 14.827.000) el aporte de la empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima al Tesoro Nacional para el Ejercicio 1986.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Delimítanse las funciones a ejercer por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO
Nº 2.551
Bs. As., 30|12|86

VISTO lo dispuesto en el Decreto número 1.230, de fecha 3 de julio de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar las medidas adecuadas para que el mencionado Decreto Nº 1.230|85 sobre plena operatividad con relación a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que a tal fin corresponde determinar las funciones asignadas al Ministerio de Economía en la "Ley de Ministerios - t. o. 1983", en las que dicha Secretaría debe entender con carácter primario.

Que del mismo modo cabe delimitar las funciones de ejercer por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en concurrencia con áreas de competencia afines.



SUMARIO

Que igualmente procede actualizar las disposiciones del Decreto Nº 1.100 del 6 de abril de 1984.

Que también procede dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 3º del citado Decreto Nº 1.230|85, en cuanto dispone que las Secretarías comprendidas en el mismo propondrán por intermedio de sus respectivos Ministros las modificaciones o ampliaciones necesarias de las normas vigentes en materia de delegación de facultades, a fin de que se contemple el mayor número posible de atribuciones a transferir a los titulares de dichas áreas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca entenderá con carácter primario en el ejercicio de las funciones contenidas en los incisos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 45 del artículo 20 de la "Ley de Ministerios - t. o. 1983".

Asimismo, dicha Secretaría en concurrencia con las áreas de competencias afines participará en las funciones contenidas en los incisos 15, 16, 18, 25, 26, 27, 29, 32, 40, 47 y 50 del artículo 20 de la mencionada Ley, y también en la fijación de precios de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros.

Art. 2º — Delégase en el señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca al facultad de resolver sobre los siguientes asuntos de su competencia.

a) Normas sobre fraccionamiento de productos agropecuarios y pesqueros;

b) Actualización del Reglamento de Inspecciones de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal;

c) Aprobación, actualización y modificación del Plan Nacional de Forestación.

d) Otorgamiento de títulos de propiedad a adjudicatarios de tierras fiscales que estuvieron afectadas a los diversos planes de colonización.

e) Resolución de los recursos jerárquicos y de alzada contra decisiones de autoridades inferiores, que se promuevan en su jurisdicción.

f) Disponer de los productos decomisados por la Prefectura Naval Argentina a buques pesqueros extranjeros.

g) Participar en la autorización y fiscalización de las importaciones de buques pesqueros que cuenten con beneficios arancelarios.

Art. 3º — Delégase en el señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca la facultad de resolver sobre las siguientes materias, debiendo instrumentarse las decisiones respectivas mediante resolución conjunta con las autoridades que en cada caso se indican:

a) Actualización de las normas técnicas del Código Alimentario Argentino relativas a productos de origen animal, resolviendo las modificaciones que resulte necesario introducirle, juntamente con el señor Ministro de Salud y Acción Social.

b) Traslado y permanencia del personal del Servicio Agrario Internacional, juntamente con el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

c) Transferencia de bienes muebles entre jurisdicciones, juntamente con el Ministerio que corresponda o la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y con conocimiento del señor Ministro de Economía.

d) Determinar el régimen de distribución y control de combustible a precio oficial sin gravamen para los buques pesqueros de matrícula nacional, juntamente con el señor Secretario de Energía.

Art. 4º — La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca ejercerá las siguientes funciones y facultades:

a) Ser la autoridad de aplicación de las normas mencionadas en los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 1.100, de fecha 6 de abril de 1984.

b) Intervenir en el trámite de otorgamiento de exenciones al pago de derechos de importación y exportación, tasas de estadísticas y por comprobación, con intervención previa favorable de las áreas ministeriales competentes según la finalidad de la importación o exportación cuando corresponda, siempre que puedan resultar comprometidas las disposiciones relativas a la sanidad animal o vegetal.

c) Participar en el dictado de las normas de interpretación y de aplicación de las disposiciones relativas al valor imponible de la mercadería que se exporte.

d) Ejercitar el contralor técnico en las Aduanas habilitadas para la introducción al territorio de la República de toda clase de vegetales y semillas y dictado de las normas que regirán su importación, tanto en sus aspectos fitosanitarios y de calidad como en lo concerniente a las condiciones sobre envasado, etiquetado, tolerancia, desinfectación, destrucción o reembarque.

Art. 5º — Como excepción a lo determinado por los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2.808 del 6 de setiembre de 1984 y la Resolución Nº 42 del 22 de febrero de 1985 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, determínase que las solicitudes de autorización y el dictado del acto administrativo al que aluden las citadas normas, serán suscriptas por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca una vez cumplidos los recaudos previstos en ese régimen con respecto a los agentes de su dependencia.

Art. 6º — Quedan modificados los Decretos Nros. 1.100 del 6 de abril de 1984 y 101, de fecha 16 de enero de 1985, en el sentido que indican los artículos 2º, 3º y 4º del presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn
Lucio G. Reca

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Sustitúyese el Anexo IV del Escalafón para el Personal Civil aprobado por Decreto Nº 1.428|73 y sus modificatorios.

DECRETO
Nº 59
Bs. As., 20|1|86

VISTO el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto número 1.428 del 22 de febrero de 1973 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo IV punto 4º) del citado ordenamiento establece que el personal de los Agrupamientos Profesional y Profesional Asistencial que posea título universitario obtenido conforme a planes de estudio menores de cinco (5) años, perciba una Asignación de la Categoría igual a la que resulte de aplicar a la de revista los coeficientes por él establecidos.

Que el encuadramiento de los títulos enumerados por la aludida norma, toma como punto de referencia el número de años que demandan los respectivos planes de estudio.

Que a raíz de la evolución operada en el número de carreras y en los programas oficiales de enseñanza, existen títulos que, no obstante acreditar una misma incumbencia profesional e igual valor académico, han sido obtenidos mediante planes de estudio de diferente duración, razón por la cual son bonificados en forma distinta.

Que tal circunstancia señala la conveniencia de modificar las normas que rigen la materia, adecuándolas de forma que, en los supuestos descriptos, se reconozca una remuneración equivalente.

Que respecto del Agrupamiento Profesional se ha juzgado conveniente dejar sin efecto la reducción de la Asignación de la Categoría, a la vez que establecer una escala porcentual para la liquidación del Adicional por Responsabilidad Profesional.

Que de este modo el referido suplemento resultará distinto según los años de estudio que demande la obtención del título que se posea.

Que la aplicación de dicha escala no menoscaba en modo alguno los ingresos del personal de que se trata.

Que habida cuenta del cambio de unidad monetaria operado en la República, las menciones referidas a pesos deberán designarse en australes.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 86 inciso 2) de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para dictar el presente acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo IV para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.428 del 22 de febrero de 1973 y sus modificatorios, por el siguiente:

ANEXO IV

"1º — El personal de los Subgrupos tendrá una Asignación de la Categoría igual a la que resulte de aplicar a la de la Categoría uno (1) los coeficientes siguientes:

Subgrupo A 0,60
Subgrupo B 0,70
Subgrupo C 0,80
Subgrupo D 0,90

2º — El personal del Agrupamento Profesional Asistencial que posea título universitario de cinco (5) años de duración tendrá una Asignación de la Categoría igual a la que resulte de aplicar a la de revista el coeficeinte 0,60.

Cuando el título habilitante para el desempeño en el referido Agrupamiento demande menos de cinco (5) años de estudios universitarios, se aplicarán a la Asignación de la Categoría que establece el párrafo precedente, los siguientes coeficientes:

Títulos universitarios que demanden cuatro (4) años de estudios 0,85
Títulos universitarios que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios 0,75

Para los títulos que acrediten una misma incumbencia profesional será de aplicación el mismo coeficiente, aun cuando hubieran sido obtenidos con arreglo a planes de estudio de distinta duración, teniendo en cuenta para ello la máxima prevista para la carrera.

La incumbencia profesional a que se refiere el párrafo anterior será determinada por los organismos competentes del Ministerio de Educación y Justicia.

3º) Las asignaciones de la Categoría consignadas en el presente Escalafón corresponden a las siguientes prestaciones de servicios:

Categorías Diecinueve (19) a Veinticuatro (24): 40 horas semanales.
Categorías Uno (1) a Dieciocho (18): 35 horas semanales.
Subgrupos: 30 horas semanales.
Personal del Agrupamiento Profesional Asistencial: 17 horas 30 minutos semanales.

El personal que reviste en categorías Diecinueve (19) a Veinticuatro (24) extenderá su prestación en la medida que las necesidades del servicio lo requieran.

4º) Los agentes que se desempeñen en horarios menores a los normales establecidos en el punto anterior, percibirán una asignación de la Categoría igual a la que resulte de aplicar a la de revista los coeficientes siguientes:

25 horas semanales 0,80
15 horas semanales 0,45

5º) Los importes resultantes de aplicar las disposiciones contenidas en el presente Anexo se redondearán a la unidad centavo de austral más próxima y en caso de igualdad a la mayor.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 15 del citado Escalafón, por el siguiente:

"Artículo 15. — Iincluye al personal que posee título universitario y desempeña funciones propias de su profesión, no comprendidas en otros Agrupamientos, y abarca las Categorías Trece (13) a Veintidós (22), ambas inclusive".

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 35 del referido ordenamiento escalafonario, por el siguiente:

"Artículo 35. — Los agentes comprendidos en el presente Agrupamiento revistarán en la categoría Trece (13), y estarán sujetos a las disposiciones establecidas en el Anexo IV".

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 45 bis de la norma precitada texto conforme artículo 4º del Decreto Nº 3.575 del 30 de diciembre de 1976), por el siguiente:

"Artículo 45 bis. — El personal comprendido en el Agrupamiento Profesional percibirá en concepto de Adicional por Responsabilidad Profesional, un porcentaje de la Asignación de la Categoría en que revista, conoorme a la siguiente escala:

Título universitario que demande Cinco (5) o más años de estudios: 15 %
Título universitario que demande Cuatro (4) años de estudios 9 %.
Título universitario que demande entre Uno (1) y Tres (3) años de estudios: 3 %.

Para los títulos que acrediten una misma incumbencia profesional será de aplicación el mismo porcentaje, aún cuando hubieran sido obtenidos con arreglo a planes de estudio de distinta duración, teniendo en cuenta para ello la máxima prevista para la carrera.

La incumbencia profesional a que se refiere el párrafo anterior será determinada por los organismos competentes del Ministerio de Educación y Justicia.

El personal del Agrupamiento Profesional Asistencial percibirá en concepto de Adicional por Responsabilidad Profesional una suma equivalente al Quince por Ciento (15 %) de la Asignación de la Categoría en que revista.

Art. 5º — Sustitúyese la Nota al Detalle de Funciones obrante en el Anexo I punto 5 del Decreto Nº 1.893 del 28 de julio de 1983, por la siguiente:

"Nota: A la Asignación de la Categoría del personal que revista en el Agrupamiento Profesional Asistencial se le aplicarán cuando corresponda, los coeficientes establecidos por el punto 2º) del Anexo IV del Escalafón para el personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.423 del 22 de febrero de 1973 y sus modificatorios".

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

EXPORTACIONES

Determínanse los productos que podrán tener acceso a los beneficios promocionales que en materia de exportación resulten como consecuencia de los regímenes previstos por la Ley Nº 23.101 de Promoción de Exportaciones y sus respectivas reglamentaciones.

DECRETO Nº 1.050

Bs. As., 26|6|87

VISTO la Ley Nº 23.101, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo determinado por la Ley número 23.101 de Promoción de Exportaciones resulta necesario determinar los productos que serán considerados de economía regional.

Que a tal fin se ha confeccionado una lista de productos, los que podrán tener acceso a los beneficios promocionales que en materia de exportación resulten como consecuencia de los regímenes previstos en la mencionada Ley de Promoción de Exportaciones y sus respectivas reglamentaciones.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta conforme las facultades conferidas por la Ley Nº 23.101.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Serán considerados provenientes de economía regional, los productos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Economía para que disponga las incorporaciones, eliminaciones o modificaciones que estimare necesarias en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn
Robeto Lavagna

ANEXO AL DECRETO Nº 1.050

N.A.D.E.

01.04.01.01.01	al	01.04.01.99.00	
01.04.02.01.01	al	01.04.02.99.00	
02.01.03.01.01	al	02.01.03.90.00	
02.01.06.03.00		02.01.06.04.01	al
02.01.06.04.99		02.04.00.01.01	
02.04.00.01.02		02.04.00.02.01	
02.04.00.03.01		02.04.00.04.01	
03.01.02.01.01	al	03.01.04.02.99	
03.02.01.00.00	al	03.02.04.00.00	
03.03.00.01.01	al	03.03.00.90.00	
05.04.00.01.02		05.04.90.01.03	
05.05.00.00.00		05.15.00.05.00	
05.15.00.06.00		07.01.01.01.00	al
07.01.03.02.99		07.01.04.06.00	al
07.01.03.08.00		07.03.00.01.01	al
07.03.00.01.90		07.04.00.01.01	
07.04.00.01.99		07.05.00.01.01	al
07.05.00.06.03		07.06.00.00.00	
08.01.01.00.00	al	08.13.00.01.99	
09.02.00.01.00	al	09.02.00.99.00	

N.A.D.E.

09.03.00.01.01	al	09.03.00.99.00	
09.04.00.01.00	al	09.10.02.09.00	
10.06.01.01.00	al	10.06.04.99.00	
11.01.02.05.00		11.04.00.01.01	al
11.05.00.03.99		11.08.00.01.03	
11.08.00.02.01		12.01.01.01.00	al
12.01.03.02.00		12.01.06.01.00	al
12.01.07.02.00		12.01.11.01.01	
12.01.11.01.02		12.01.11.03.01	
12.01.11.03.02		12.02.00.01.00	al
12.02.00.03.00		12.02.00.06.00	
12.02.00.07.00		12.04.00.02.00	
12.03.00.01.01	al	12.06.00.02.00	
12.07.00.01.01	al	12.07.00.04.00	
12.07.00.07.00		12.08.00.02.00	
12.08.00.03.01		12.08.00.03.90	
13.03.00.01.01		13.03.00.01.99	
13.03.00.05.00		13.03.00.06.00	
14.05.00.03.01	al	14.05.00.03.04	
15.02.00.02.01	al	15.02.00.03.99	
15.04.01.01.00	al	15.04.03.99.00	
15.06.00.02.00		15.07.02.01.01	al
15.07.04.02.99		15.07.07.01.01	al
15.07.11.00.00		15.07.12.02.01	al
15.07.13.03.99		15.15.00.01.00	
16.02.00.03.01	al	16.02.00.03.99	
16.03.00.03.00		16.04.00.01.00	al
16.05.00.02.99		17.01.01.01.00	al
17.01.02.03.00		19.04.00.00.00	al
20.01.00.01.01	al	20.01.00.05.90	
20.02.00.01.01	al	20.02.00.02.99	
20.02.00.04.01	al	20.02.00.22.90	
20.03.00.00.00	al	20.07.07.00.00	
21.02.02.01.00	al	21.02.02.99.00	
21.04.00.02.00		21.07.00.03.00	al
21.07.00.04.01		21.07.00.04.99	al
22.04.00.01.01	al	22.04.00.02.99	
22.05.00.01.01	al	22.05.00.99.00	
22.07.00.01.00		22.07.00.99.00	al
23.01.02.01.00		23.01.02.99.00	al
23.02.01.02.01	al	23.02.01.02.99	
23.02.03.00.00		23.03.00.02.00	al
23.03.00.03.00		23.04.02.01.00	al
23.04.04.99.00		23.01.06.00.00	al
23.04.07.00.00		23.05.00.01.00	al
23.06.00.02.99		24.01.01.00.00	al
24.01.05.99.00		33.01.00.01.01	al
33.01.00.01.08		33.01.00.02.00	al
41.01.03.01.01	al	41.01.05.90.00	
41.01.06.02.00	al	41.01.06.11.00	
41.03.00.01.00	al	41.04.00.99.00	
41.05.00.02.00	al	41.05.00.09.00	
41.08.00.01.03		41.08.00.01.04	al
44.02.00.01.00		44.02.00.02.00	al
44.07.00.01.00		44.07.00.99.00	al
53.01.01.01.01	al	53.01.02.99.00	
53.02.01.01.00		53.02.01.03.00	al
53.02.01.04.00		53.02.02.02.00	al
53.02.02.03.01	al	53.02.02.03.99	
53.05.01.01.01	al	53.05.01.90.00	
53.05.02.02.01		53.05.02.02.10	al
55.01.00.01.00	al	55.02.00.99.00	al
55.04.00.00.00			

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Modifícase el artículo 45 del Escalafón aprobado por Decreto Nº 1.428|73.

DECRETO Nº 58

Bs. As., 20|1|87

VISTO el artículo 45 del Escalafón aprobado por Decreto Nº 1.428 del 22 de febrero de 1973 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido artículo se reglamentó el adicional por permanencia en la categoría en base a la aplicación, sobre la asignación de la categoría de revista, de determinados porcentajes hasta alcanzar un máximo del setenta por ciento (70 %) de la diferencia con la de la inmediata superior.

Que el sistema a aplicar para dicho cálculo en la categoría 24 ante la imposibilidad de tomar como referencia una categoría superior, se estableció sobre la base del quince por ciento (15%) de la asignación de dicha categoría.

Que ante la distorsión provocada en las asignaciones de las categorías de los distintos niveles escalafonarios por el sistema de aumentos diferenciales que fuera implementado con relación a las mismas, el monto que surge del cálculo del adicional de referencia en la categoría 24 resulta sensiblemente inferior al correspondiente a la categoría 23.

Que consecuentemente resulta necesario proceder a la modificación del mismo elevándolo a un nivel mediante el cual se restablezca, con relación a la categoría inmediata inferior, la diferencia proporcional que se verifica en el resto de las categorías entre sí.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido favorablemente.

Que el presente acto encuadra en las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese, en el artículo 45 del Escalafón aprobado por Decreto Nº 1.423 del 22 de febrero de 1973 la frase "sobre el quince por ciento (15 %) de la asignación de la categoría" y "sobre el veintisiete por ciento (27 %) de la asignación de la categoría".

Art. 2º — La modificación que se introduce por el presente decreto comenzará a regir a partir del día 1º del mes siguiente al de su aprobación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Permítese la concurrencia a los actos dispuestos en desagravio a la memoria del ex Presidente de la Nación, Tte. Gral. D. Juan Domingo Perón.

DECRETO Nº 1.072

Bs. As., 6|7|87

VISTO las misas que habrán de celebrarse en el día de la fecha en desagravio a la memoria del ex Presidente de la Nación, señor Tte. Gral. D. Juan Domingo Perón, por el abominable atentado de que han sido objeto sus restos y,

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de las medidas que están tomando para el total esclarecimiento y condigno castigo de los que resulten responsables de tamaña afrenta, es decisión del Poder Ejecutivo Nacional permitir al personal de su dependencia la concurrencia a los actos dispuestos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Permitir la concurrencia a las misas de desagravio que se organicen en todo el país, en el día de la fecha, para expresar repudio por la mutilación descubierta de los restos del ex Presidente de la Nación, Tte. Gral. D. Juan Domingo Perón, al personal de los organismos de la Administración Central, Servicios de Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades con capital mayoritario o total del Estado Nacional, sin excepción, obras sociales y todo otro ente estatal dependiente del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — Hacer saber a los señores Gobernadores de Provincias e Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires el contenido del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Deléganse en el Secretario General facultades de administración de personal de agentes de las unidades orgánicas que tienen relación funcional directa con el titular del P.E.N.

DECRETO Nº 61

Bs. As., 20|1|87

VISTO el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, por el cual se delegaron diversas facultades en los señores Ministros, Secretarios ministeriales y Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, como así también las diversas medidas que fueron dictadas con anterioridad o posteriormente sobre esa materia, y

CONSIDERANDO:

Que ciertas áreas de la Presidencia de la Nación (Dirección General de Audiencias, Dirección de Ceremonial

y Unidades Secretario Privado y Asesores y Consejeros Presidenciales), con dependencia directa del titular del Poder Ejecutivo Nacional, no se encuentran comprendidas en las previsiones de dichos actos, por lo que corresponde ampliarlas a fin de lograr una mayor eficiencia en la necesaria descentralización de la gestión administrativa.

Que dada la naturaleza particular de la misión y funciones asignadas a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, resulta conveniente establecer que las facultades que actualmente posee o le sean conferidas en el futuro en materia de administración de personal, también serán ejercidas con relación a ciertos agentes de las unidades orgánicas que tienen relación funcional directa con el Presidente de la Nación.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86 inciso 1º, de la Constitución Nacional y artículo 14 de la Ley de Ministerios - t.o. 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Secretario General de la Presidencia de la Nación ejercerá las facultades que le han sido atribuidas o se le acuerden en el futuro en materia de administración de personal con respecto a los agentes que asisten a los titulares de las unidades orgánicas centralizadas de la Presidencia de la Nación (Dirección General de Audiencias, Dirección de Ceremonial y Unidad Secretario Privado) y a los funcionarios de la misma, que tienen relación directa con el titular del Poder Ejecutivo Nacional (Unidad Asesores y Consejeros Presidenciales).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Facúltase al citado Organismo a garantizar operaciones de compraventa de granos de existencia futura en los términos y con el alcance del inciso ii) del artículo 9º del Decreto Ley Nº 6.698|63 y sus modificatorios.

DECRETO
Nº 101
Bs. As., 27|1|87

VISTO el inciso ii) del artículo 9º del Decreto Ley Nº 6.698 del 9 de agosto de 963 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que dicho inciso no existía en la redacción original del citado cuerpo legal, habiendo sido incorporado por el artículo 7º de la Ley 21.400, disponiendo facultar a la Junta Nacional de Granos a constituirse en garante de los contratos de compraventa y de las demás operaciones comerciales de los granos y subproductos depositados en las instalaciones que el organismo determine.

Que, asimismo se facultaba al organismo a requerir garantías reales o personales de los depositarios y demás obligados en función de lo allí dispuesto.

Que posteriormente dicho inciso fue sustituido por un nuevo texto, conforme lo determina el artículo 1º de la Ley 22.108, en el cual se suprimió la expresión "depositados en las instalaciones que el organismo determine, o en tránsito o desde dichas instalaciones" y se introdujeron los siguientes términos: "a requerimiento de todo aquel propietario o explotador de elevador o instalación que solicite la garantía respecto del cumplimiento de sus obligaciones..." manteniéndose lo dispuesto sobre la posibilidad de exigir garantías con igual redacción que la anterior.

Que la eliminación de la exigencia del depósito respecto de los granos y subproductos, objeto de las operaciones previstas en la norma, crea una duda interpretativa respecto de las facultades de la Junta Nacional de Granos para garantizar operaciones de compraventa sobre granos de existencia futura.

Que los respectivos mensajes de elevación de las leyes citadas no contienen fundamentos que aclaren la cuestión.

Que del examen del texto legal surge que no existen limitaciones expresas para que la Junta garantice tal tipo de operaciones, las cuales, por otra parte, redundarán en un beneficio a los diferentes sectores intervinientes y, en especial, al productor que obtendrá un mejor precio por su mercadería.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la Junta Nacional de Granos a garantizar las operaciones de compraventa de granos de existencia futura en los términos y con el alcance del inciso ii) del artículo 9º del Decreto Ley Nº 6.698|63 y sus modificaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Ernesto J. Figueras

MINISTERIO DE DEFENSA

Apruébase el Convenio por la transferencia de la Escuela de Investigación Operativa.

DECRETO
Nº 64
Bs. As., 20|1|87

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Producción para la Defensa y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se firmó un convenio entre la Secretaría de Produccion para la Defensa y la Mutualidad del Personal de Intendencias Militares, cuya copia se adjunta como Anexo I y forma parte del presente, por la que se transfiere a esta última, la Escuela de Investigación Operativa con su estructura organizativa actual.

Que en dicho convenio se ha previsto mantener la continuidad de los cursos que actualmente dicta la citada Escuela y el correspondiente otorgamiento de títulos por parte del Ministerio de Defensa, para los alumnos inscriptos y que se inscriban hasta el curso a iniciarse el 1º de marzo de 1986, quedando liberado dicho Ministerio con posterioridad a ello de toda responsabilidad concerniente al tema.

Que la causa de la transferencia cuya aprobación se solicita, reside en que el objeto de la Escuela de referencia ha quedado fuera de las misiones y funciones de la Secretaría de Producción para la Defensa, de la cual depende, resultando necesario proporcionarle un ámbito adecuado de actuación futura.

Que asimismo, resulta conveniente mantener el funcionamiento de la Escuela mencionada, por cuanto los cursos y carreras de grado que ha venido dictando, han demostrado su utilidad en el ámbito de la conducción operativa y administrativa de las Fuerzas Armadas.

Que siendo necesario aprobar dicho convenio, debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Que la medida propiciada encuadra dentro de las facultades otorgadas por el artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de fecha 27 de diciembre de 1984 celebrado entre la Secretaría de Producción para la Defensa y la Mutualidad del Personal de Intendencias Militares, que forma parte del presente decreto como Anexo I, por el que se transfiere a esta última, a partir del 1º de enero de 1985, la Escuela de Investigación Operativa.

Art. 2º — Derógase el artículo 7º del Decreto Nº 2.770 del 3 de setiembre de 1984.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo I.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Desígnase Secretario de Trabajo.

DECRETO
Nº 78
Bs. As., 21|1|87

VISTO el artículo 86, Inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Doctor D. José Armando Caro Figueroa (M. I. número 8.168.429).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Acéptase la renuncia del Secretario de Cultura.

DECRETO
Nº 79
Bs. As., 21|1|87

VISTO la renuncia presentada por el doctor don Marcos Aguinis al cargo de Secretario de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia y conforme con lo establecido por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Marcos Aguinis (L. E. Nº 6.489.613) al cargo de Secretario de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Acéptase la renuncia del Secretario de Educación.

DECRETO
Nº 80
Bs. As., 21|1|87

VISTO la renuncia presentada por el doctor don Francisco José Delich al cargo de Secretario de Educación del Ministerio de Educación y Justicia y conforme a lo establecido por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Francisco José Delich (D. N. I. Nº 6.499.103) al cargo de Secretario de Educación del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri

CONVENIOS DE PRESTAMO

Apruébase en todas sus partes el Convenio de Préstamo a ser suscripto entre la Entidad Binacional Yacyretá y el Export Development Corporation (EDC) de Canadá.

DECRETO
Nº 91
Bs. As., 21|1|87

VISTO el Expediente Nº 25.590|86 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por el cual la Entidad Binacional Yacyretá gestiona la aprobación del Convenio de Préstamo a formalizarse entre la citada Entidad y el Export Development Corporation (EDC) de Canadá y el otorgamiento de la Garantía por parte de la República Argentina para avalar dicho Préstamo, y

CONSIDERANDO:

Que el monto de dicho Préstamo ascenderá al contravalor en Dólares Estadounidense de un máximo de ochenta y seis millones cuatrocientos mil dólares canadienses ($CDN 86.400.000) y será destinado a financiar el ochenta y cinco por ciento (85 %) del valor de los bienes y servicios de origen canadiense del Contrato Y-EL "Diseño, fabricación, transporte y puesta en operación comercial de las turbinas del Proyecto Yacyretá".

Que el Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina han aprobado las condiciones financieras y legales de dicho Convenio de Préstamo, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 19.328 y sus reglamentaciones.

Que el otorgamiento de la Garantía de la República Argentina está previsto en el Artículo X del Tratado de Yacyretá aprobado por Ley Nº 20.646 y reglamentado en la Nota Reversal Nº 21 del 3 de diciembre de 1973, complementaria de dicho Tratado.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 16.432, incorporado a la Ley Permanente de Presupuesto y modificado por el Artículo 7º de la Ley 20.548, el Poder Ejecutivo se halla autorizado para aprobar las cláusulas contenidas en el Convenio de Préstamo y la Garantía.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio de Préstamo a suscribirse entre la Entidad Binacional Yacyretá y el Export Development Corporation (EDC) de Canadá por un monto equivalente al contravalor en Dólares estadounidenses de un máximo de ochenta y seis millones cuatrocientos mil dólares canadienses ($CDN 86.400.000) destinado a financiar el ochenta y cinco por ciento (85 %) del valor de los bienes y servicios de origen canadiense provistos por la firma Canadian General Electric Company Limited, así como la Garantía a suscribirse entre la República Argentina y el Export Development Corporation (EDC), conforme a los textos que son anexos al presente decreto y forman parte del mismo, que consta de once (11) artículos y cuatro (4) anexos.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Economía para que, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, atienda con el respaldo de la Tesorería General de la Nación los términos y condiciones del Convenio de Préstamo y de la Garantía, aprobados en el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Autorízase al Señor Embajador de la República Argentina en Canadá para que, en nombre y representación de la República Argentina, suscriba la Garantía aprobada en el Artículo 1º y toda otra documentación conexa con la misma.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Antonio A. Tróccoli
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

DESASTRE ECOLOGICO

Declárase a las áreas afectadas por el siniestro en las Provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut.

DECRETO
Nº 86

Bs. As., 22|1|87

VISTO las características del incendio declarado en la zona del lago Ñormineo, y del lago Puelo, y

CONSIDERANDO:

Que el siniestro se ha extendido en una importante zona de las Provincias del Neuquén, de Río Negro y del Chubut.

Que es necesario agotar todos los recursos para detener la acción depredadora del siniestro.

Que la magnitud alcanzada por el incendio exige el mayor de los esfuerzos por parte de las autoridades del Gobierno Nacional, a fin de resguardar la seguridad de las poblaciones amenazadas y salvaguardar las especies de la flora y de la fauna existentes en la región.

Que el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional faculta al Poder Ejecutivo Nacional para disponer la medida que se propicia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase zona de desastre ecológico a las áreas afectadas por el siniestro, en las Provincias del Neuquén, de Río Negro y del Chubut.

Art. 2º — Todos los organismos de la Administración Pública Nacional prestarán toda la colaboración que les sea requerida por la Administración de Parques Nacionales el Instituto Forestal Nacional y los Gobiernos de las Provincias afectadas, a fin de disponer de los recursos necesarios para combatir el referido siniestro.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Antonio A. Tróccoli
Ernesto J. Figueras

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Secretario de Educación.

DECRETO
Nº 81

Bs. As., 21|1|87

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Educación del Ministerio de Educación y Justicia, por renuncia de su titular, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a su cobertura.

Que la presente medida se fundamenta en la facultad conferida por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Art. 1º — Desígnase Secretario de Educación del Ministerio de Educación y Justicia al doctor don Adolfo Luis Stubrin (D.N.I. Nº 10.714.221).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Asesor.

DECRETO
Nº 82

Bs. As., 21|1|87

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor de la Presidencia de la Nación al doctor D. Marcos Aguinis (M.I. Nº 6.489.613) con rango y jerarquía de Secretario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

MINISTERIO DEL INTERIOR

Desígnase Secretario del Interior.

DECRETO
Nº 83

Bs. As., 21|1|87

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretario del Interior del Ministerio del Interior y lo establecido por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario del Interior del Ministerio del Interior al doctor D. Juan Radonjic (D.N.I. número 11.230.625), cesando, al mismo tiempo, en el cargo de Secretario de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Secretario de Cultura.

DECRETO
Nº 85

Bs. As., 21|1|87

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia al licenciado D. Carlos Alberto Bastianes (M.I. Nº 4.175.483).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Desígnase Subsecretario de Trabajo.

DECRETO
Nº 87

Bs. As., 21|1|87

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Trabajo de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al doctor D. Adrián Osvaldo Goldin (M.I. Nº 7.592.395).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 850. — Bs. As., 18|6|87. Sustitúyese la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra de las Partidas Principales 1110 y 1120, Personal Permanente y Temporario respectivamente, del inc. 11, Pers. del Prog. 003, Direc. General Impositiva de la Jurisdicción 52 - Secretaría de Hacienda, vigente en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 1.930|86 correspondiente al Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1987 (prórroga del correspondiente Ejercicio 1986 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad). Exceptúase a la Dirección General Impositiva de lo prescripto en los artículos 1º, primer párrafo, y 6º, apartados II y III del Decreto Nº 930|85 modificado por su similar Nº 2.326|85 para la cobertura de cargos vacantes conforme la distribución que se aprueba. Dicha cobertura se ajustará al mecanismo del artículo 2º del precitado régimen normativo. Autorízase a la Dirección General Impositiva para que, en función de sus necesidades de servicio, destine los cargos probados de conformidad con la facultad otorgada por el Decreto Nr 1.745|74.

FE DE ERRATAS

DECRETO Nº 554|81

En la edición del 31 de marzo de 1981, donde se publicó el citado Decreto, se deslizó el siguiente error:
En el artículo 8º:

Donde dice:
... sobre los cuales ejerzan derechos reales y personales debidamente acreditados ante la autoridad de aplicación.

Debe decir:
... sobre los cuales ejerzan derechos reales o personales debidamente acreditados ante la autoridad de aplicación.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Micro Sistemas S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 652|86, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

RESOLUCION
Nº 75

Bs. As., 23|1|87

VISTO el Expediente ex S.I. Nº 16.382|85, por el que la firma Micro Sistemas S. A. solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 652 del 6 de mayo de 1986, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta técnico-industrial destinada a la elaboración de equipos electrónicos para aplicaciones informáticas, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la empresa presentó oferta en los segmentos B y G del Concurso Público Nacional convocado por la Resolución ex S.I. Nº 44 del 25 de enero de 1985, resultando preadjudicataria en ambos.

Que asimismo la empresa presentó la actualización de su proyecto de acuerdo a los términos de la Resolución SICE Nº 70 del 10 de febrero de 1986.

Que de los estudios practicados por la Comisión Evaluadora de los Resultados de la Resolución ex S.I. Nº 44|85 creada por la Resolución ex S.I. Nº 453 del 12 de agosto de 1985 y que desarrolla sus funciones en el ámbito de la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, y por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias Leyes Nros. 22.641 y 23.023 y por el artículo Nº 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Que en razón de haber cumplido con todos los requisitos necesarios para ser adjudicataria de los Segmentos B y G del Concurso Público Nacional convocado por la Resolución ex S.I. Nº 44|85, declárase a la firma Micro Sistemas S. A., con domicilio legal en la calle 9 de Julio 561, Córdoba, Provincia de Córdoba, comprendida en el régimen del Decreto Nº 652|86, reglamentaria sectorial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y Explotación de una planta técnico-industrial destinada a la elaboración de equipos electrónicos para aplicaciones informáticas, según se los define en el Anexo II —Condiciones Particulares—, Puntos 2 y 7, Segmentos B y G, respectivamente, de la Resolución ex S.I. Nº 44|85, con una inversión de australes trece millones novecientos veintitrés mil ciento treinta y cuatro (₳ 13.923.134), calculada a precios del 30 de junio de 1986, a radicarse en la localidad de Sinsacate, departamento Totoral Provincia de Córdoba.

Art. 2º — La empresa promovida fabricará los productos que se detallan a continuación:

Producto A: Sistema de microcómputo de categoría profesional monousuario, según se lo define en el punto 6.5.3. del Anexo I-II Normas Técnicas Generales de la Resolución ex S.I. Nº 44|85, modelo MS AXIS I basado en el microprocesador 8088, configurado con doscientos cincuenta y seis (256) Kilobytes de memoria de lectura-escritura, dos (2) manipuladores de discos flexibles de cinco con veinticinco centésimos (5,25) de pulgadas de doble cara y doble densidad, interfaz para monitor, teclado de ochenta y tres (83) teclas, dos (2) puertas RS 232 C, cuatro (4) ranuras disponibles para placas de expansión dentro del gabinete de la unidad, zócalo para co-procesador aritmético 8087 y salida paralela para impresora.
La memoria de lectura-escritura sobre placas en la unidad central es expansible a uno con veinte centésimos (1,2) Megabytes. La capacidad de almacenamiento en medios magnéticos es expandible mediante la incorporación de un manipulador externo de discos flexibles de ocho (8) pulgadas de doscientos cuarenta (240) Kilobytes de capacidad, manipuladora de discos rígidos internos de tecnología Winchester de diez (10) a setenta (70) Megabytes de capacidad, y manipulador de cartuchos de cinta de cuarenta (40) Megabytes de capacidad.

Producto B: Sistema de microcómputo de categoría profesional monousuario, según se lo define en el punto 6.5.3. del Anexo I-II Normas Técnicas Generales de la Resolución ex S.I. Nº 44|85, modelo MS 71, basado en el microprocesador 8088, configurado con doscientos cincuenta y seis (256) Kilobytes de memoria de lectura-escritura expandibles a seiscientos cuarenta (640) Kilobytes en placa base, dos (2) manipuladores de discos flexibles de cinco con veinticinco centésimos (5,25) de pulgadas de doble cara y doble densidad, interfase para monitor, teclado de ochenta y tres (83) teclas, una puerta RS 232 C, alojamiento para coprocesador aritmético 8087 M y salida paralela para impresora. Posibilidad de agregar discos fijos de veinte (20) a setenta (70) Megabytes y manipulador de cartuchos.

Producto C: Monitor monocromático con entrada de señal de video compuesto, de video TTL con sincronismo separado, u otras entradas según especificaciones de compradores.

Producto D: Terminal transaccional inteligente MS 22, basada en el microprocesador Z80-A, configurada con sesenta y cuatro (64) Kilobytes de memoria de lectura-escritura, visor fluorescente para dieciséis (16) caracteres, teclados de treinta y dos (32) teclas, numérico y de funciones especiales, manipulador de discos flexibles de cinco con veinticinco centésimos (5,25) de pugadas, doble lado simple densidad e impresor alfanumérico de veintiuna (21) columnas, dos (2) canales de comunicaciones sincrónicas y asincrónicas de normas RS 232 C y RS 422 de velocidad hasta ochocientos (800) Kilobits por segundo; con opción de hasta dos (2) manipuladores de tarjeta electrónica portable (producto G).

Producto E: Terminal de video para computadora, con pantalla de hasta veinticinco (25) líneas de ochenta (80) columnas con caracteres alfanuméricos y gráficos, teclado de hasta ciento seis (106) teclas.

Producto F: Tarjeta electrónica portable (TEP), con cuatro (4) kilobytes de memoria de lectura-escritura de tecnología CAOS alimentada con baterías de litio.

Producto G: Manipulador de tarjeta electrónica portable (MANITEP), que constituye una interfaz para hasta ocho (8) tarjetas, con conexión mediante pórtico paralelo a computador.

Producto H: Controlador de dos (2) lazos de terminales financieras MS 4712, configurado con quinientos doce (512) kilobytes de memoria de lectura-escritura expandible a cuatro (4) megabytes, un (1) manipulador de discos flexibles de cinco con veinticinco centésimos (5,25) de pulgadas de uno con veinte centésimos (1,20) megabytes de capacidad; interfaz RS 232 C para comunicación con computador con velocidades de hasta diecinueve mil doscientos (19.200) bits por segundo. Opciones para incorporación de un segundo manipulador de discos flexibles idéntico al primero, hasta dos (2) manipuladores de discos rígidos de tecnología Winchester de setenta (70) megabytes de capacidad, interfaces para comunicación con otros dispositivos y otros cuatro (4) lazos de terminales.

Producto I: Terminal de video de aplicación bancaria 4704, un monitor de nueve (9) pulgadas con pantalla de doce (12) líneas de cuarenta (40) caracteres, un (1) teclado de sesenta y dos (62) teclas y una (1) interfaz para el lazo de conexión al controlador. Opcionalmente puede configurarse con pantalla de cinco con veinticinco centésimos (5,25) de pulgadas y teclado de hasta ciento veintitrés (123) teclas, lector de banda magnética, lector de caracteres CMC7 y teclado decimal.

Producto J: Impresor de recibos y validador con rollo de auditoría MS 4710. Impresor bidireccional de caracteres por matriz de agujas de cuarenta (40) a cuarenta y ocho (48) caracteres por línea, con velocidades máximas entre cien (100) y ciento veinte (120) caracteres por segundo. Posee una (1) interfaz para el lazo de conexión al controlador.

Producto K: Impresor de formularios y rollos de auditoría MS 4720. Impresor bidereccional de caracteres, matriz de agujas con inserción frontal, de ochenta y dos (82) a ciento treinta y dos (132) caracteres por línea, con velocidad máxima de ciento veinte (120) caracteres por segundo. Posee una (1) interfaz para el lazo de conexión al controlador.

Producto L: Sistema de microcómputo de categoría profesional monousuario con evolución a categoría profesional multiusuario, según se la define en el Anexo I-II-Normas Técn. Grales. de la Resol. ex S.I. Nº 44|85, puntos 6.5.3. y 6.5.4., mod. Axis II basado en el microprocesador 80286, configurado con quinientos doce (512) kilobytes de memoria de lectura-escritura expandibles a siete (7) megabytes, un manipulador de discos flexibles de cinco con veinticinco centésimos (5,25) de pulgadas de doble lado y cuádruple densidad (uno con veinte centésimos (1,20) megabytes, teclado de ochenta y tres (83) teclas, una (1) interfaz para monitor, y sistema operativo monousuario; con capacidad de incorporar manipulador de discos rígidos de veinte (20) a setenta (70) megabytes, co-procesador aritmético 80287 y sistema operativo multiusuario capaz de soportar hasta cinco (5) usuarios.

Art. 3º — La planta industrial contará con una capacidad de producción instalada que se detalla en el cuadro siguiente, desde los setenta y dos (72) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

Producto	Capacidad unidades/año
A, B, L y M	23.000
C y su segunda generación	40.000
D y su segunda generación	650
E	2.000
F y su segunda generación	7.000
G y su segunda generación	400
H y N	1.000
I y su segunda generación	6.500
J, K y la segunda generación de J	5.000

Lo consignado precedentemente lo es en un (1) turno diario de ocho (8) horas cada uno durante doscientos cincuenta (250) días por año.

La beneficiaria mantendrá asimismo el volumen mínimo de producción en unidades que se detalla a continuación, considerándose los plazos a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

Producto	Año 1	2	3	4	5	6
A	420	761	830	1530	1260	1260
B	1130	1775	1245	1020	540	540
C	2250	4950	8575	9800	12250	12250
C 2º Generación	—	—	725	4200	5250	5250
D	100	200	220	—	—	—
D 2º Generación	—	—	30	350	500	500
E	180	200	800	1200	1500	1500
F	250	700	1700	2560	—	—
F 2º Generación	—	—	—	640	5300	5300
G	35	64	140	168	—	—
G 2º Generación	—	—	—	42	287	287
H	316	372	428	450	400	—
I	1700	2000	2000	1000	600	—
I 2º Generación	—	—	214	1600	3400	4400
J	494	581	669	756	1100	—
J 2º Generación	—	—	—	—	244	2300
K	455	535	615	695	1000	—
L	350	1364	5145	7650	9900	9900
M (p|propósito general)	—	—	130	2339	6300	6300
M (p|front end processor)	—	—	150	211	—	—
N	—	—	—	34	381	819

La interesada pondrá en marcha la planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los veinticuatro (24) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, entendiéndose por puesta en marcha lo estipulado para los Segmentos B y G en el punto 11.1.2 del Anexo I-II - Normas Técnicas Generales de la Resolución ex-S.I. Nº 44|85.

Art. 4º — La citada firma empleará el número mínimo de personas en relación de dependencia y con carácter permanente que se consigna a continuación, considerando que dichas cantidades son las correspondientes al final de cada año:

Año	1	2	3	4	5	6
Total de personal (excluidos Directores y Síndicos)	280	432	743	1155	1701	1709

Los períodos consignados se contarán a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares que fijó la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ministerio de Saud y Acción Social.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Contralor Industrial e Instituto Nacional de Tecnología Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Industria) dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, el listado de los bienes de capital a importar para el cumplimiento del presente proyecto.

Art. 8º — El Estado a través de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación, conforme lo establecido en el artículo 11, inciso a) del Decreto Nº 652|86.

Art. 9º — El Estado otorgará a la empresa promovida los siguientes beneficios:

a) Franquicias sobre bienes de capital:
Exención total del pago de los derechos de importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen con exclusión del Impuesto al Valor Agregado de las tasas para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones, aprobado hasta un monto FOB de dólares estadounidenses un millón quinientos mil (U$S 1.500.000) así como también de las herramientas especiales, partes y elementos componentes de dichos bienes en un todo de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4º del Decreto Nº 652|86.
La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del cinco por ciento (5 % del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino.
El listado de repuestos y accesorios se presentará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de despacho a plaza del equipo al que correspondan y los mismos deberán embarcarse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Contralor Industrial) por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica.
Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años a contar desde la puesta en marhca de la planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación (artículo 11, inciso b) del Decreto Nº 652|86);

b) Franquicias en materia tributaria para la empresa promovida:

I) Desgravación de la materia imponible para el impuesto a las ganancias y|o del que lo sustituya o complemente, sujeto a la condición de no distribuir más de un veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades, a partir del ejercicio fiscal correspondiente a la puesta en marcha de la planta, de acuerdo a la siguiente escala:

1988	100 %
1989	80 %
1990	60 %
1991	40 %
1992	20 %
1993	10 %

II) Desgravación de la materia imponible para el impuesto sobre el capital de la empresa y|o del que lo sustituya o complemente, sujeto a la condición de no distribuir más de un veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades a partir del ejercicio fiscal correspondiente a la puesta en marcha de la planta, de acuerdo a la misma escala del apartado anterior.

III) Exención total del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y emisión de acciones, por un lapso de ocho (8) años contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

c) Franquicias en materia tributaria para los inversionistas:
Los inversionistas podrán diferir el pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre el Capital e Impuesto al Valor Agregado, o en su caso de los que los sustituyan o complementen, correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a su fecha de inversión hasta la suma de australes seis millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y uno (₳ 6.3[illegible]) calculados al 30 de junio de 1986 que corresponden al cuarenta y cinco con cincuenta por ciento (45,50 %) del monto total de la inversión correspondiente al ejercicio de la puesta en marcha.

Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe el aporte directo. El diferimiento podrá ser imputado a cualquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente.
En el caso de suscripción de capital, sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto efectúe la integración dentro del año de la fecha de suscripción.
La Autoridad de Aplicación, previa consulta a la Dirección General Impositiva, determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal.
Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial.
Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del quinto ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11.683, y

d) Franquicias especiales en materia arancelaria:

I) Exención parcial de los aranceles de importación sobre insumos de los bienes que producirá, siempre que dichos insumos se clasifiquen arancelariamente en alguna de las posiciones incluidas en el Anexo I del Decreto Nº 652|86 y que se importen para incorporarse a bienes a ser producidos en períodos de los cuales dichos insumos no deben ser de producción nacional, según se especifica en el plan de integración del artículo 10 inciso c) de esta Resolución.

II) Exención parcial de los aranceles de importación sobre los bienes intermedios y equipos que, clasificados arancelariamente en algunas de las posiciones incluidas en el Anexo I del Decreto Nº 652|86, no producirá sino incorporará exclusivamente en sus productos promocionados o en los sistemas que con éstos comercialice, durante el período en que dichos bienes intermedios y equipos no deban necesariamente ser de producción nacional, según se especifica en el plan de integración nacional referido en el citado artículo 10.

El beneficio correspondiente al inciso d) punto II) caducará de pleno derecho aun antes de cumplirse el plazo de integración correspondiente, para aquellos bienes intermedios y equipos para los que exista a juicio de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior oferta de producción nacional apropiada. La Secretaría de Industria y Comercio Exterior se expedirá en tal sentido sobre un determinado bien intermedio o equipo, después de recibir la notificación fehaciente por parte de su productor de la oferta del bien de producción nacional en cuestión y previa comprobación del cumplimiento de los requerimientos que el mismo debe satisfacer y que se enumeran seguidamente:

— Precio de venta a usuario final razonable, verificándose esta condición según los criterios establecidos por la Ley 18.875, el Decreto Ley 5.340|63 y sus normas reglamentarias complementarias, y
— Precio de venta a la beneficiaria con descuento mínimo del veinticinco por ciento (25 %) sobre su precio de venta a usuario final, y
— Especificaciones técnicas coincidentes con los requerimientos de la beneficiaria o con la solución resuelta por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, previa consulta con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, a los problemas de compatibilización e interfaz que el caso presente, y
— Especificaciones de calidad coincidentes con los requerimientos de la beneficiaria, o adecuadas a juicio de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, emitido previa consulta con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en razón de no apartarse de las especificaciones de calidad usuales para los bienes en cuestión y la aplicación a que éstos estarán destinados, y
— Programas de producción y provisión acordes a las necesidades de la beneficiaria, en tanto éstas sean coincidentes con el plan de producción del artículo 3º de la presente resolución, y
— Producción conforme a un programa de integración aprobado por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior o en su defecto producción con nivel de integración superior a la integración final exigida por la lista positiva mínima de integración nacional obligatoria del Anexo I-II-1 de la Resolución ex S.I. Nº 44|85.

El período de duración de ambos beneficios, será de tres (3) años contados a partir de la emisión del primer Certificado de Exención Arancelaria (CEA) que sea otorgado a la beneficiaria.

Simultáneamente con la segunda solicitud de Certificados de Exención Arancelaria, la empresa promovida actualizará todos los cuadros económico-financieros de su proyecto industrial incluyendo las modificaciones operadas hasta la fecha de aprobación de esta resolución, los cuales quedarán automáticamente aprobados con la emisión de los certificados solicitados.

Simultáneamente con la segunda solicitud de Certificados de Exención Arancelaria, la empresa promovida presentará el contrato de transferencia de tecnología debidamente registrado ante la Autoridad de Aplicación pertinente.

Para el primer año de ambos beneficios, los insumos, bienes intermedios y equipos que gocen de exención arancelaria parcial serán gravados con un derecho de importación del diez por ciento (10 %). Para los años siguientes, el derecho de importación que gravará a dichos insumos, bienes intermedios y equipos, se fijará anualmente según se establece en el artículo 12 del Decreto Nº 652|86. Para el primer año de ambos beneficios, la importación de insumos, bienes intermedios y equipo despachados a plaza mediante el uso de CEA no podrá superar los montos CIF en australes calculados al 30 de junio de 1986 que se detallan para cada bien a producir, dentro de un total anual de australes nueve millones trescientos diez mil ochocientos sesenta y seis (₳ 9.310.866), conforme al siguiente cuadro:

Producto	Primer Semestre	Segundo Semestre
A	198.843	157.993
B	511.908	436.204
C	96.720	195.780
D	—	19.448
E	43.784	31.699
G	636	674
H	714.272	1.884.204
I	782.311	2.012.765
J	158.100	394.587
K	234.347	604.328
L	398.402	433.863
TOTAL	3.139.323	6.171.543

Los montos citados en el cuadro precedente se podrán actualizar según la variación del tipo de cambio oficial de la moneda nacional respecto al valor de la moneda del país de origen de las mercaderías.

Art. 10. — La empresa promovida cumplimentará los siguientes compromisos:

a) Efectuar exportaciones anuales de los productos definidos en el artículo 2º, o de sus partes y piezas, por un monto total equivalente a los porcentajes que figuran en el cuadro siguiente, referidos al total de las ventas netas locales de los mismos.

A ñ o	1	2	3	4	5	6
% s|ventas netas mercado local	—	6,0	7,3	8,6	9,9	11,2

Los plazos indicados se entienden contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

b) Mantener el precio en el mercado interno de los productos H, I, J y K definidos en el artículo 2º de la presente resolución y producidos bajo licencia, durante el primer año contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, en un valor inferior a uno coma ocho (1,8) veces el precio de dichos productos en el mercado local del licenciante, para cada uno de sus canales de comercialización. Este valor decrecerá anualmente en cero coma uno (0,1) vez.

Adicionalmente los precios de venta de sus productos a usuario final, en Australes calculados al 30 de junio de 1986, no serán superiores a los que se detallan a continuación, siempre que éstos sean inferiores a los que resulten de la aplicación del párrafo precedente.

Precio de Venta

₳

Producto	1	2	3	4	5	6
A	3091	2951	2516	2293	2148	2148
B	2637	2509	2138	1949	1826	1826
C	408	389	332	302	283	283
C 2da. Generación	—	—	725	660	619	619
D	1664	1504	1355	1219	1036	1036
D 2da. Generación	—	—	2228	2005	1803	1303
E	1570	1499	1429	1285	1156	1156
F	31	31	30	29	29	28
G	280	274	269	263	258	253
G 2da. Generación	—	—	—	545	534	523
H	15892	15450	14568	13685	12802	11919
I	3458	3362	3170	2978	2786	2594
J	2866	2787	2628	2468	2309	2150
K	5461	5309	5006	4703	4399	4096
L	5558	5306	4523	4124	3863	3363
M	—	—	6180	5633	5277	5277
N	—	—	—	19159	17923	16387

La actualización de los valores del cuadro precedente, se efectuará de acuerdo con la evolución de los precios en origen de los principales insumos importados de cada producto y a la variación, desde el 30 de junio de 1986, del tipo de cambio oficial respecto al valor de la moneda del país de origen.
A esos efectos, la empresa promovida deberá presentar y justificar en cada caso, ante la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, la actualización de los precios.
Sobre los precios de venta a usuario final, la empresa promovida realizará los siguientes descuentos mínimos de acuerdo al canal de comercialización, a la línea de productos y a los montos de facturación:

I) Para distribuidores:

a) Línea de productos bancarios:

Monto de Facturación ₳	Descuento
de ₳ 200.000 a ₳ 300.000	5 %
más de ₳ 300.000	10 %

b) Otros productos:

Monto de Facturación ₳	Descuento
de ₳ 100.000 a ₳ 150.000	10 %
de ₳ 150.000 a ₳ 200.000	15 %
más de ₳ 200.000	20 %

II) Para integradores de sistemas

a) Línea de productos bancarios:

Monto de Facturación ₳	Descuento
de ₳ 200.000 a ₳ 300.000	5 %
más de ₳ 300.000	10 %

b) Productos A, B, L, M, y sucesivas generaciones:

Monto de Facturación ₳	Descuento
de ₳ 50.000 a ₳ 75.000	10 %
de ₳ 75.000 a ₳ 100.000	15 %
más de ₳ 100.000	20 %

III) Para fabricantes que incorporen bienes intermedios en otros productos finales:

a) Productos C, E y sucesivas generaciones:

Monto de Facturación ₳	Descuento
Cualquier monto (escala industrial)	25 %

IV) Para usuarios finales (venta directa):

a) Línea de productos bancarios:

Monto de Facturación ₳	Descuento
de ₳ 20.000 a ₳ 50.000	5 %
más de ₳ 50.000	10 %

b) Otros productos:

Monto de Facturación ₳	Descuento
de ₳ 20.000 a ₳ 30.000	5 %
de ₳ 30.000 a ₳ 40.000	7 %
más de ₳ 40.000	10 %

V) Para instituciones oficiales del área educativa:

Para todos los productos, excepto los de la línea bancaria, la empresa beneficiaria compromete un descuento mínimo adicional del cinco por ciento (5 %) a ser aplicado sobre la escala de descuentos a usuarios finales en operaciones concretadas en condiciones de pago contra entrega de los productos.

Los montos de facturación se expresan en australes a valores del 30 de junio de 1986.

c) Realizar la integración nacional de los subconjuntos, partes, piezas y componentes detallados en el "Anexo I-III-1, Lista positiva mínima de integración nacional obligatoria" de la Resolución ex-S.I. Nº 44|85 con los agregados y modificaciones establecidos en la Resolución ex-S.I. Nº 170|85 y Resolución ex-S.I. Nº 268|85, y los siguientes:

I) Producto A

Integración inmediata de fuentes de alimentación, expansiones de memoria, mecánica estructural y placas de electrónica montadas.

II) Producto B

Integración inmediata de fuentes de alimentación, y mecánica estructural.

III) Producto C
Integración desde el inicio del mes trece (13) de componentes discretos pasivos y carcaza.

IV) Producto D

Integración inmediata de fuentes de alimentación, teclados decimales, mecánica estructural y placas de electrónica montadas, transformadores, bobinas y carcaza.

V) Producto E

Integración desde el inicio del mes trece (13) de componentes discretos pasivos.

VI) Producto F

Integración inmediata de mecánica estructural, componentes discretos pasivos y placas de electrónica montadas.

VII) Producto G

Integración inmediata de placas de electrónica montadas, componentes discretos pasivos, cables y mecánica estructural.

VIII) Producto L

Integración inmediata de fuentes de alimentación, mecánica estructural y placa de electrónica de video.

La integración de las placas de electrónica montadas implica la integración simultánea de los correspondientes circuitos impresos, excepto en el caso en que éstos fueran multicapas cuya fecha de integración es a los veinticuatro (24) meses.

En un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días y antes de la segunda solicitud de Certificados de Exención Arancelaria, la beneficiaria deberá presentar a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior el cronograma final de integración de placas de electrónica montadas, el cual deberá respetar lo dispuesto por la nota inserta "in fine" del punto 1.1.3. del Anexo I-III-Programa de integración nacional de los productos —1.— Lista positiva de integración nacional obligatoria de la Resolución ex-S.I. Nº 44|85.
En todo lo antedicho, los plazos se cuentan a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

d) Ejecutar las actividades de calidad contenidas de fojas 1.920 a fojas 1.926 del Expediente ex-S.I. Nº 16.382|85, asignando para su ejecución, del total del plantel el siguiente personal en forma exclusiva:

Calificación	Nº personas Años 1	2	3	4	5	6
Profesionales	2	3	3	4	4	4
Técnicos	2	4	6	7	8	9
Otros	—	—	—	1	1	2
Total	4	7	9	12	13	15

El personal indicado en el cuadro precedente es el existente al comienzo de cada ejercicio, contándose los años a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.
La empresa promovida elaborará y someterá a la aprobación de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior el plan de control y aseguramiento de calidad definitivo en un plazo máximo de un (1) año contado como se indica en el párrafo precedente, el que deberá ser aplicado por la empresa para toda su producción.

e) Realizar tareas de investigación y desarrollo con los siguientes objetivos, entendiéndose los plazos a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución:

I) Metas cualitativas:

Desarrollará como mínimo:

1) Un monitor color, segunda generación del producto C, con mejoramientos relativos a definición, sobre la base de un mayor ancho de banda de video y la elevación de las frecuencias de barrido horizontal y vertical.
Esta segunda generación será desarrollada de acuerdo al cronograma de plazos y metas parciales descripto en fojas 1.618, 1.929, 1.930 y 2.389 del Expediente ex-S.I. Nº 16.382|85. La misma entrará en producción como máximo durante el tercer año.

2) Una terminal financiera modelo MS 470, segunda generación del producto I, con mejoramientos consistentes básicamente en incorporación de inteligencia, opción de controladores de lazo compatibles con la línea de terminales MS 4700 y de controladores de comunicaciones para redes de terminales inteligentes MS 470.
Esta segunda generación será desarrollada de acuerdo al cronograma de plazos y metas parciales descripto en fojas 1.930, 2.389 y 2.390 del Expediente ex-S.I. Nº 16.382|8 y entrará en producción como máximo durante el tercer año.

3) Una impresora de recibos y validadora con|sin tira de auditoría modelo MS 471, desarrollada en base a una impresora adquirida a otro fabricante local, segunda generación del producto J, con opción de controladores de lazo compatibles con la línea de terminales MS 4700 y de controladores de comunicaciones para redes de terminales inteligentes MS 470.
Esta segunda generación será desarrollada de acuerdo al cronograma de plazos y metas parciales descripto de fojas 1.930 y 2.390 del Expediente ex S.I. Nº 16.382|85 y entrará en producción como máximo durante el quinto año.

4) Un sistema de microcómputo de categoría profesional multiusuario-multitarea, según se lo define en el Anexo I-II-Normas Técnicas Generales punto 6.5.4. de la Resolución ex S.I. 44|85 continuador de la línea AXIS modelo MS AXIS III, definido como producto M, basado en microprocesador de treinta y dos (32) bits con bus de datos del mismo ancho, con controladores independientes de periféricos sistema operativo multiusuario y capacidad de soportar hasta ocho (8) usuarios. Posibilidad de expansión en otras versiones basadas en múltiples procesadores hasta treinta y dos (32) usuarios.
Una versión de este equipo será adaptada para su utilización como "Front end processor" desarrollando como mínimo los protocolos de comunicación correspondientes a su vinculación con el producto H y con computadores centrales en redes teleinformáticas de aplicación bancaria.
Esta segunda generación será desarrollada de acuerdo al cronograma de plazos y metas parciales descripto en fojas 1.928 del Expediente ex S.I. Nº 16.382|85 y entrará en producción como máximo durante el tercer año.

5) Un sistema de microcómputo denominado MS 47, definido como producto N, basado en microprocesador de treinta y dos (32) bits, con bus de datos del mismo ancho, controladores independientes de dispositivos de memorias de masa, de comunicaciones con equipos de similar o mayor jerarquía, con opción de controladores de lazo compatibles con la línea de terminales MS 4700 y de controladores de comunicaciones para redes de terminales inteligentes MS 470.
Deberá tener capacidad de procesamiento de transacciones específicas bancarias programables en un lenguaje de alto nivel y con posibilidad de soportar como mínimo hasta diez (10) terminales para sustituir y expandir las prestaciones del producto H, al que reemplazará.
Este producto será desarrollado de acuerdo al cronograma de plazos y metas parciales descripto en fojas 2.390 y 2.391 del Expediente ex S.I. Nº 16.382|85 y entrará en producción durante el cuarto año.

6) Una terminal transaccional Modelo MS 22 bis, segunda generación del producto D con mejoramientos relativos a: visor con el agregado de un monitor y su controlador, opción de impresión con la utilización de un impresor adquirido a otro fabricante de hasta cuarenta (40) columnas alfanuméricas y enrollador de cinta de auditoría con posibilidad de validar recibos y documentos. Incluye un teclado de mayor capacidad, uso optativo de teclado de cliente para entrada de [illegible], y comunicaciones con capacidad de conexión mediante protocolos estandar de libre disponibilidad.
Esta segunda generación será desarrollada de acuerdo al cronograma de plazos y metas descripto en fojas 2.391 del Expediente ex S.I. Nº 16.382|85. La misma entrará en producción como máximo durante el tercer año.

7) Una tarjeta electrónica portable —TEP—, segunda generación del producto F, con mejoramiento de la interfaz, con su manipulador y el agregado de inteligencia a través de un microprocesador así como mayor capacidad de almacenamiento.
Esta segunda generación será desarrollada de acuerdo al cronograma de plazos y metas descripto en fojas 2.892 del Expediente ex S.I. Nº 16.382|85. La misma entrará en producción como máximo durante el cuarto año.

8) Un manipulador de tarjeta electrónica portable (TEP) —MANITEP— segunda generación del producto G con mejoras de la interfaz con la tarjeta (TEP) así como el agregado de inteligencia tanto para diálogo con la tarjeta como con el computador al cual está conectado.
Esta segunda generación será desarrollada de acuerdo al cronograma de plazos y metas descripto en fojas 2.392 y 2.393 del Expediente ex S.I. Nº 16.382|85. El mismo entrará en producción como máximo durante el cuarto año.
Los productos de desarrollo propio descriptos en los ítems 2, 3, 4 y 5 contarán con capacidades de comunicación mediante protocolos estandar de libre disponibilidad y adopción recomendada por organismos internacionales de normalización y opcionalmente podrán soportar el lazo de terminales financieras MS 4700.
Asimismo la beneficiaria proyectará al menos un circuito integrado dedicado o semidedicado hasta el nivel de muestras inclusive, para ser incluido en un plazo máximo de tres años en su producto E.

II) Metas cuantitativas: Invertirá en esas tareas, como mínimo, los porcentajes sobre su facturación total (ventas netas locales y exportación) de los productos del Artículo 2º de la presente resolución o los montos anuales expresados en australes del 30 de junio de 1986 que se detallan a continuación, correspondiendo el compromiso asumido al que resulte mayor de los dos.

Año	1	2	3	4	5	6
Porcentaje %	5,3	4 7	2,7	2,2	1,4	1,5
Monto en miles de ₳	1.059,1	1.453,6	1.339,3	1.609	1.502,4	1.633,3

Los montos anuales comprometidos por la beneficiaria para gastos de investigación y desarrollo se destinarán en un setenta y cinco por ciento (75 %) al desarrollo de los productos de segunda generación F, G, I y J, del producto N, y para la adaptación del producto M para su utilización como "Front end processor".
El veinticinco por ciento (25 %) restante se destinará al desarrollo de los productos C y D ambos de segunda generación, y del producto M.

III) Asignación en forma exclusiva para estas tareas, como mínimo, para cada categoría, del personal en relación de dependencia que surge del cuadro que sigue, expresado en años-hombre.

Año	1	2	3	4	5	6
Profesionales	12	14	18	22	26	30
Técnicos	12	14	16	18	20	22
Otros	8	8	10	12	14	14

IV) Dedicación a las actividades de Investigación y Desarrollo del equipamiento indicado en fojas 2.196, 2.409 y 2.410 del Expediente ex S.I. Nº 16.382|85.

Todos los plazos indicados en este inciso serán contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.
A los efectos del cumplimiento de estos compromisos, no se considerarán incluidas en el concepto de Investigación y Desarrollo las actividades de capacitación del personal y el desarrollo de programas aplicativos para los productos que elaborará.

f) todos los productos que elabore la empresa promovida serán comercializados con marca propia o con la marca del fabricante terminal adquirente;

g) la empresa promovida realizará internamente, como mínimo, los procesos productivos siguientes:
Inspección de componentes manual y automática, armado de placas electrónicas, que incluye puestos de preformado y precortado de componentes, inserción manual y semiautomática de éstos, estaciones de lavado de placas, soldadura por ola de éstas y ensayos en circuito de la placa y de sus componentes.

Montaje de subconjuntos de mecánica funcional, armado de subconjuntos electrónicos, ensamblado del producto final y ensayo funcional de éste, incluyendo los controles de prueba de envejecimiento térmico en todas las etapas del proceso donde correspondan.

Controles y verificaciones visuales y funcionales de partes, componentes, circuitos impresos, placas montadas, subconjuntos y productos terminados.

La empresa promovida sólo podrá subcontratar producciones o adquirir subconjuntos que constituyan partes y piezas de los bienes incluidos en el Artículo 2º del Decreto Nº 652/86 a empresas no beneficiarias de regímenes promocionales o beneficiarias del régimen sectorial del Decreto Nº 652/86, excepto en los casos en que a juicio exclusivo de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ninguna empresa comprendida en dichas circunstancias realice el servicio o produzca el bien requerido y,

h) realizar la comercialización y la asistencia técnica post-venta de los productos definidos en el Artículo 2º de la presente resolución, en forma independiente, obligándose asimismo a efectuar en forma directa las ventas de los productos A, B, C, D, E, L y M en el área pública según lo establecido en el punto 20 del Anexo I-II-Normas Técnicas Generales de la Resolución ex S.I. Nº 44/85.

Art. 11. — A los efectos del Artículo 2º, del Artículo 3º, del Artículo 9º, inciso d) y del Artículo 10, inciso c) facúltase a la empresa promovida a sustituir total o parcialmente los productos definidos por otros modelos que incorporan aquéllas mejoras tecnológicas o de prestaciones ínsitas en la evolución de cada uno de ellos que sean producto de su propio desarrollo tecnológico y por las cuales no se efectúen pagos por licencia o derechos de cualquier especie a empresas extranjeras o a empresas que no sean locales de capital interno en el sentido en que las define el Artículo 11 de la Ley Nº 18.875, sin afectar adicionalmente los volúmenes de producción en unidades, los niveles de integración ya alcanzados y los montos de CEA otorgados.

En ocasión de programar tales sustituciones la empresa promovida propondrá a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior los correspondientes compromisos de precios de venta, que quedarán sujetos a la aprobación respectiva.

Art. 12. — Los inversionistas en la empresa promovida efectuarán un aporte genuino de australes cinco millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con sesenta centavos (A 5.569.253,60) calculados al 30 de junio de 1986 equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del monto de la inversión total correspondiente al ejercicio de la puesta en marcha.

Se aceptarán como aportes genuinos todos aquellos bienes de capital adquiridos a partir del 25 de junio de 1985 con destino al proyecto que se aprueba y simultáneamente cumplan con los requisitos estipulados por el artículo 16 del Decreto Nº 652/86, además de los fondos líquidos libremente disponibles provenientes del patrimonio de Micro Sistemas S. A. anterior de la fecha de inicio de la promoción.

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541/77, por el régimen sectorial instituido por el Decreto Nº 652/86, por las Resoluciones ex S. I. Nº 44/85, Nº 170/85 y Nº 268/85 en cuanto establecen el perfil técnico-industrial y las metas de performance operativa de integración, procesos productivos, niveles de producción, planes de calidad, precios, exportación e investigación y desarrollo a que se refiere el artículo 17 del Decreto Nº 652/86 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado incluyendo las modificaciones operadas hasta la fecha de aprobación de esta resolución.

Art. 14. — Los titulares del capital social de Micro Sistemas S. A. son las empresas: SADE Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos con una participación del cincuenta y uno por ciento (51 %) e Inversora Tecnológica S. A. con una participación del cuarenta y nueve por ciento (49 %). A su vez los titulares del capital social de SADE Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, con las siguientes personas: Vittorio Orsi, con una participación del uno con noventa y cuatro por ciento (1,94 %); Marina Orsi con una participación del cero con ochenta y cuatro por ciento (0,84 %); Laura Orsi con una participación del cero con ochenta y cuatro por ciento (0,84 %); Renata Cicioni con una participación del once con sesenta y cuatro por ciento (11,64 %); Carlos Francisco Prati con una participación del cero con sesenta y ocho por ciento (0,68 %); Inversora Patagónica S. A. con una participación del treinta y uno por ciento (31 %) y Compañía Naviera Pérez Companc S.A.C.F.I.M.F.A. con una participación del cincuenta y tres con seis centésimas por ciento (53,06 %).

Por su parte, los titulares del capital social de Inversora Tecnológica S. A. son los señores Gustavo Defilippi con una participación del setenta y cinco por ciento (75 %) y Julio Eduardo Bazán con una participación del veinticinco por ciento (25 por ciento).

En razón de que la beneficiaria resultó preadjudicataria del Concurso Público Nacional convocado por la Resolución ex S. I. Nº 44/85, entre otros motivos, por ser empresa nacional de capital interno en su totalidad, será condición para el mantenimiento de los beneficios promocionales que se otorgan, que la beneficiaria y sus eventuales accionistas conserven dicha condición.

La transgresión a lo dispuesto hará caducar de pleno derecho la totalidad de las medidas promocionales acordadas a la empresa promovida y a sus inversionistas, resultando exigible la devolución de todos los beneficios promocionales percibidos con anterioridad.

Art. 15. — La única contratación tecnológica autorizada a la beneficiaria, a los únicos efectos de la materia tratada en la presente resolución, es la celebrada con International Business Machines Corporation de Estados Unidos de América cuya copia se incluye de fojas 2.306 a fojas 2.389 del Expediente ex S.I. Nº 16.382/85, para la transferencia de la tecnología correspondiente a controladores de terminales financieras, terminales de video de aplicación bancaria, impresora de recibos y validadoras e impresoras de formularios y rollos de auditoría, basados en el sistema IBM 4700, descriptos en los puntos H, I, J y K del artículo 2º de esta resolución.

Si por cualquier circunstancia emergente de la relación que vincula a la empresa promovida con la licenciante de la tecnología y sus empresas vinculadas el proyecto promovido se viera total o parcialmente impedido en su cumplimiento, la Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las medidas promocionales sin interpelación previa y sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el régimen promocional vigente.

Toda nueva contratación tecnológica que efectúe la empresa promovida con empresas extranjeras así como las modificaciones en las contrataciones de igual índole presentadas a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior deberán ser previamente autorizadas por ésta. Las transgresiones a esta disposición harán pasibles a la empresa y a sus inversionistas de la sanción prevista en el artículo anterior.

Art. 16. — La empresa promovida afianzará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con una garantía equivalente al dos por ciento (2 %) del valor de la inversión total actualizada del proyecto según establece el punto 22.2 del Anexo I — Pliego de Bases Generales — I — Normas Generales del Concurso de la Resolución ex S.I. Nº 44/85. Esta garantía deberá tener una validez de sesenta (60) meses.

La empresa promovida constituirá asimismo una garantía para el pago de multas por un monto equivalente al uno por ciento (1 %) del valor actualizado de la inversión total del proyecto según establece el mismo punto 22 del Anexo I - Pliego de Bases Generales - I Normas Generales del Concurso de la Resolución ex S.I. Nº 44/85.

Esta garantía deberá tener una validez de treinta y seis (36) meses.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Nº 2.541/77, el incumplimiento de las obligaciones contraídas dará lugar a las medidas que se detallan en el punto 22.5 del Anexo I - Pliego de Bases Generales - I - Normas Generales del Concurso de la Resolución ex S.I. Nº 44/85.

En caso de prórroga del plazo de puesta en marcha establecido en la presente resolución se dará cumplimiento a la actualización del monto y a la ampliación de los plazos de vigencia de las garantías que se estipulan en el punto 22.4 inciso d) del Anexo I - Pliego de Bases Generales - I - Normas Generales del Concurso de la Resolución ex S.I. Nº 44/85.

Art. 17. — Para poder efectuar el contralor de todos los aspectos económicos financieros relacionados con la construcción y explotación del proyecto que se aprueba y vinculados particularmente con los compromisos que asume por esta resolución, Micro Sistemas S. A. se compromete a llevar una contabilidad independiente de cualquier otra actividad que no sea la que se promueve.

A tal efecto deberá cumplimentar todos los requisitos legales y formales que establecen las normas en vigencia.

Art. 18. — Si la empresa beneficiaria opta por realizar las actividades deseables del Segmento G descriptas en el punto 7.2.3. del anexo II - Condiciones Particulares - 7. Segmento G de la Resolución ex S.I. Nº 44/85 deberá presentar a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior el correspondiente proyecto ampliatorio del que se aprueba en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Dicho proyecto, que quedará sujeto a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, deberá contemplar todas las exigencias generales establecidas por el Decreto Nº 652/86 y las particulares establecidas por la Resolución ex S.I. Nº 44/85 a la citada actividad.

Art. 19. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Micro Sistemas S. A. constituye domicilio especial en la calle Maipú 1, de la Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 20. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 21. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Regímenes de Normalización Tributaria. Ley Nº 23.495, Título I, Capítulos I y II y artículo 42. Régimen especial de acogimiento fuera de término.

Requisitos, plazo y condiciones.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.732

Bs. As., 6/7/87

VISTO y CONSIDERANDO:

Que los regímenes de normalización tributaria establecidos por los Capítulos I y II y el artículo 42 de la Ley Nº 23.495, constituyen un instrumento de decisiva significación a los fines de posibilitar la regularización de obligaciones fiscales.

Que en orden a lo precedentemente expuesto y atendiendo a las diversas inquietudes receptadas, se considera oportuno instrumentar la aplicación de un régimen excepcional de acogimiento que, sin desvirtuar la finalidad sustancial prevista por los mencionados Capítulos, conceda al mayor número de contribuyentes y responsables el acceso a los beneficios derivados de los mismos.

Que en tal sentido resulta procedente establecer los requisitos, plazo y demás condiciones que deberán observarse a los fines de posibilitar a los contribuyentes y responsables que aún no hubieran regularizado su situación la oportunidad de hacerlo, sin que ello genere un tratamiento preferencial respecto de aquellos sujetos que hubieran exteriorizado su acogimiento dentro de los plazos de vencimiento oportunamente fijados.

Que en tal sentido, se estima conveniente asimismo disponer un nuevo plazo de vencimiento general para que los contribuyentes y responsables regularicen situaciones tributarias de acuerdo con lo reglado por el artículo 42 de la Ley Nº 23.495, en virtud de la incidencia resultante de los acogimientos que se exterioricen como consecuencia del referido régimen excepcional.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 51 de la Ley Nº 23.495,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 2.720 y sus modificaciones, en la forma que a continuación se indica:

—Sustitúyense el primer y segundo párrafos del artículo 3º, por los siguientes:

"En los casos que de los formularios de declaración jurada mencionados en el inciso c) del artículo anterior, surja que la suma de los impuestos especiales de normalización de los Capítulos I y II de la Ley Nº 23.495 es inferior en más de un Treinta por Ciento (30 %) al importe total declarado por dichos conceptos, en el formulario Nº 410/1 presentado de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del precitado artículo, se tendrá por no efectuado el acogimiento exteriorizado en oportunidad del vencimiento general respectivo.

Cuando existan diferencias en más o las determinaciones en menos sean iguales o inferiores al precitado porcentaje, el acogimiento exteriorizado se tendrá por válido debiendo efectuarse el correspondiente ajuste".

Art. 2º — A los fines de los regímenes de normalización establecidos por los Capítulos I y II de la Ley Nº 23.495, se tendrán por válidos los acogimientos que se exterioricen con posterioridad a las fechas de vencimiento general fijadas por el artículo 62 de la Resolución General Nº 2.692 y sus modificaciones, siempre que los contribuyentes y responsables cumplan en forma concurrente hasta el día 27 de julio de 1987, inclusive, los siguientes requisitos:

1. Presenten los formularios de declaración jurada que correspondan de acuerdo con lo previsto por el artículo 33 de la precitada Resolución General.
2. Ingresen el total del impuesto especial determinado para cada uno de los regímenes contemplados en los aludidos Capítulos o, en su caso, el importe del pago a cuenta del plan de facilidades de pago que se solicite.

   Los precitados importes devengarán, desde la fecha de vencimiento general que para cada caso fuera fijada por el artículo 62 de la Resolución General Nº 2.692 y sus modificaciones, y hasta la fecha de pago, el interés que determina el artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, para montos sin actualizar.

   El importe del interés que resulte precedente deberá ingresarse utilizando la boleta de depósito F. 55 ó 55/A que les será entregada en la dependencia de esta Dirección General, debidamente imputadas a dicho concepto.
3. De corresponder, se observe el requisito previsto por el inciso c) del artículo 36 de la Resolución General Nº 2.692 y sus modificaciones.

La falta de cumplimiento, total o parcial, de cualquiera de los requisitos establecidos en los puntos 1. y 2. dará lugar, sin más trámite, a considerar al contribuyente o responsable, como no acogido al régimen de normalización respecto del cual se hubiera producido el incumplimiento.

Art. 3º — A las cancelaciones del impuesto especial determinado por el artículo 9º de la Ley Nº 23.495, que se efectúen al contado y conforme a las condiciones dispuestas en el artículo anterior no les será de aplicación el descuento previsto por el artículo 10 de la mencionada ley.

Art 4º — Sustitúyese el punto 2.2. del artículo 62 de la Resolución General número 2.692 y sus modificaciones, por el siguiente:

"2.2. Sujetos comprendidos en el artículo 42 de la Ley Nº 23.495: hasta el día 27 de julio de 1987 inclusive."

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Gravamen de emergencia a los premios de determinados sorteos y concursos deportivos. Ley número 23.351. Fondo Especial para bibliotecas populares. Resolución General Nº 1.651.

Su modificación.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.729

Bs. As., 3/7/87

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.351 ha elevado al Treinta por Ciento (30 %) la tasa del Veinticinco por ciento (25 %) fijada en el artículo 4º de la Ley Nº 20.630, prorrogada por las Leyes Nros. 22.898, 23.124 y 23.286.

Que el mismo cuerpo legal ha destinado la proporción correspondiente del precitado aumento a la integración del "Fondo Especial para Bibliotecas Populares".

Que en consecuencia, razones de buen orden administrativo hacen aconsejable receptar las menciona-

das modificaciones legales, en el cuerpo normativo de la Resolución General Nº 1.651.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Recaudación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 1.651 en la forma que se indica a continuación:

—Sustitúyese el segundo y tercer párrafo del artículo 1º por el siguiente:

"El ingreso del impuesto que se determine, inclusive la proporción correspondiente al aumento de tasa dispuesto por Ley Nº 23.351 destinado al "Fondo Especial para Bibliotecas Populares" deberá efectuarse en la forma que para cada caso se indica a continuación:

a) Entidades oficiales: por ingresos globales mediante la utilización de la boleta de depósito F Nº 5.

b) Los demás obligados: practicarán liquidaciones en forma individual utilizando la boleta de depósito F Nº 5|A."

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Apruébase el Acuerdo de Intercambio sobre productos del sector correspondiente al año 1987 para ser realizado por Volkswagen Argentina S. A. y la República Federativa del Brasil.

RESOLUCION
Nº 29

Bs. As., 29|1|87

VISTO el Expediente SICE Nº 109.865|86 del registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, por el que la firma Volkswagen Argentina S. A. solicita la aprobación del Acuerdo de Intercambio sobre productos de la industria automotriz, correspondiente al año 1987, para ser realizado con la República Federativa del Brasil, de conformidad con los términos del Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que la relación entre las cifras de exportación e importación, medidas a valores "ex fábrica", del Acuerdo de Intercambio de que se trata, guardan la correspondencia prevista en el artículo 2º del Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982.

Que la actual situación de comercialización internacional de productos del sector y la seguridad de que la participación de la industria nacional no será inferior a los niveles absolutos alcanzados en el último quinquenio, habilitan para proceder a la aprobación del proyecto que se considera.

Que en virtud del criterio de reciprocidad establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982 para el tratamiento arancelario de los productos que se importan por vía del presente acuerdo, corresponde fijar los derechos de importación para el caso.

Que los productos nacionales que ingresen a la República Federativa del Brasil —pertenecientes al presente plan de intercambio—, lo hacen en condiciones de admisión temporaria por estar destinados a integrar elementos que en definitiva se exportan, están eximidos de tributar impuestos, según lo declara la recurrente.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se funda en los artículos 2º y 15 del Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo de Intercambio sobre productos de la industria automotriz correspondiente al año 1987 presentado por la firma Volkswagen Argentina S. A. para ser realizado con la República Federativa del Brasil en los términos del Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982, según el detalle que figura en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Fíjanse para las partes y piezas originarias y provenientes de la República Federativa del Brasil incluidas en el presente acuerdo, el derecho de importación del cero por ciento (%) en virtud de la reciprocidad de tratamiento contemplada en el artículo 6º del Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Cooperación Industrial deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución ex-SIM Nº 90 del 22 de febrero de 1983.

Art. 4º — La firma Volkswagen Argentina S.A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución ex SIM Nº 90|83.

Art. 5º — Si por cualquier circunstancia, algunas de las autopiezas que se exporten, según lo programado en el presente plan de intercambio deben tributar algún gravamen a su ingreso a la República Federativa del Brasil o al momento de la liquidación de divisas, Volkswagen Argentina S.A. deberá exportar montos equivalentes como mínimo iguales al ciento diez por ciento (110 %) de los valores correspondientes a los productos sometidos a ese tratamiento.

Art. 6º — Remítase el Expediente SICE Nº 109.865|86 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial, a los efecots previstos en el artículo 3º de la presente resolución.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

SANIDAD ANIMAL

Fíjase el costo del diseño de las pruebas de control concernientes a vacunas antiaftosas.

DISPOSICION
Nº 22

Bs. As., 9|1|87

VISTO el expediente Nº 116.138|86, en el cual el Servicio de Laboratorios solicita se fije el costo del diseño de las pruebas de control concernientes a vacunas antiaftosas, cuando los laboratorios productores hacen uso de la opción que establece el artículo 11 inciso j), de la Resolución Nº 609 del 8 de octubre de 1971, del ex Ministerio de Agricultura y Ganadería (hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca), y

CONSIDERANDO:

Que la opción a la repetición de los controles en el caso referido, origina un gasto extraordinario, que debe ser abonado por el peticionante, conforme a lo previsto en el artículo 26 inciso b) del Decreto Nº 563 del 31 de enero de 1967, modificado por el Decreto Nº 3.899 del 12 de junio de 1972, que autoriza tal cobro cuando se trata de productos cuyas inspecciones y|o controles se hacen por razones técnicas en determinadas ocasiones.

Que tanto al cálculo como el cobro debe ser efectuado conforme con lo establecido en el artículo 25 del mismo Decreto sobre la base del costo total del diseño de las pruebas correspondientes, y en forma previa a la realización de los mismos.

Que los valores que percibe el Estado en la actualidad en tal concepto, no se han modificado desde el mes de febrero del año 1981.

Que el Anexo II del Decreto Nº 182 del 11 de enero de 1973 acuerda facultades a este Servicio Nacional de Sanidad Animal para resolver sobre el particular.

Por ello,

El Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal
Dispone:

Artículo 1º — Fíjase en Australes Ocho Mil (A 8.000), el costo del diseño de las pruebas por controles de vacunas antiaftosas para los casos en que los laboratorios productores hagan uso de la opción establecida en el artículo 11 inciso j), de la Resolución Nº 609 del 8 de octubre de 1971.

Art. 2º — El monto determinado en el artículo anterior deberá ser abonado por las firmas productoras de vacunas antiaftosas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 del Decreto Nº 563|67.

Art. 3º — El valor del diseño de las pruebas de vacunas antiaftosas establecido en el artículo 1º, tendrá vigencia a partir de la publicación de la presente Disposición.

Art. 4º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 1.010 del 26 de diciembre de 1985 de este Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Art. 5º — Notifíquese a las firmas elaboradoras de vacunas antiaftosas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oscar A. Bruni

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según el artículo 757 del Código de Comercio la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 1.000 Nos. 330.237|238; 330.080 y 341.222; con cupón Nº 4; y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s 1.000 Número 1.121.776; con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, mayo 4 de 1987

A 4,50 e.14|7 Nº 23.831 v.14|7|87

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la(s) edición(es) del 24 de junio de 1987.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 117|87, caratulado: Coria de Benitez, Martha Insaura s|Inf Art. 977 del Código Aduanero, se ha dispuesto corre vista de todo lo actuado a MARTHA INSAURA CORIA DE BENITEZ, citándola y emplazándola para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársela rebelde conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 del Código Aduanero. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a la suma de australes 97,86 y el de los tributos a australes 137,14. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 14|7 Nº 3.797 v. 14|7|87

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 059|87, caratulado: "Gallardo, Fernando Salvador, s|Inf. art. 977 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a FERNANDO SALVADOR GALLARDO, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 del Código Aduanero. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a la suma de A 192,66 y el de los tributos a A 331,73. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). — Fdo.: Otto Edgardo Beretta Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 14|7 Nº 3.798 v. 14|7|87

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 045|87, caratulado: "Takasima, Mario Kiyohiro, s|Inf. art. 977 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a MARIO KIYOHIRO TAKASIMA citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 del Código Aduanero. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a la suma de A 100,50 y el de los tributos a 176,79 australes. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 14|7 Nº 3.799 v. 14|7|87

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 037|87, caratulado: "VERA MARCELA ANALI; s|Inf. Art. 977 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: Marcela Anali Vera, citándola y emplazándola para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársele rebelde conforme a lo normado por los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 del Código Aduanero. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). Se le hace saber que el valor en Aduana asciende a la suma de A 54,10 y el de ols tributos: A 69,54. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

Queda Ud. notificada.

e. 14|7 Nº 3.800 v. 14|7|87

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 023|87, caratulado "ROJAS AGUILERA ROBERTI RODOLFO; s|Inf. Art. 977 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: Roberti Rodolfo Rojas Aguilera, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 del C. Aduanero. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1004). Se le hace saber que el valor en Aduana asciende a la suma de: A 132,81, y el de los tributos: A 109,90. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

Queda Ud. notificado.

e. 14|7 Nº 3.801 v. 14|7|87

En el Sumario Contencioso SA-12 - Nº 014|87 caratulado: "LEIVAS DE DUARTE [illegible]; s|Inf. Art. 977 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: Fidela

Leivas de Duarte, citándola y emplazándola para que en el perentario término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársela rebe de conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 del C. Aduanero. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (art. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). Se le hace saber que el valor en Aduana asciende a la suma de: ₳ 102,46, y el de los tributos: ₳ 176,40. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador Aduana de Clorinda.

Queda Ud. notificado.

e. 14|7 Nº 3.802 v. 14|7|87

En el Sumario Contencioso SA 12 Nº 011|87, caratulado: OLIVERIO JUAN DOMINGO s|Infracción Art. 977 del Código Aduanero. Se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a: Juan Domingo Oliverio, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el Art. 1.036 del Código Aduanero se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de declarárselo rebelde conforme lo normado por los Arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 977 del C. Aduanero. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (Arts. 1.030 1.031, 1.001 y 1.004). Se le hace saber que el Valor en aduana asciende a la suma de: ₳ (449,85) y el de los tributos ₳ 838,59. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (Art. 799 C.A.). Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador Aduana de Clorinda.

e. 14|7 Nº 3.803 v. 14|7|87

En el Sumario Contencioso SA 12 Nº 672|86 caratulado: YULAN TEODORO, s|inf. Art. 947 del Código Aduanero. Se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a. Teodoro Yulan, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el Art. 1.036 del Código Aduanero se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declararse o rebelde conforme lo normado por los Arts. 1.101, 1.103 1.104 y 1.105 del mismo Código imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 947 de C. Aduanero Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería [illegible] constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (Arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). Se le hace saber que el Valor en plaza asciende a la suma de: australes 51.873 y el de los tributos ₳ 22,61. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (Art. 799 C.A.). Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 14|7 Nº 3.804 v. 14|7|87

En el Sumario Contencioso SA 12 Nº 6[illegible]|86, caratulado CERRATO JOSE MARIO, s|Inf. Art 977 del Código Aduanero, se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a: José Mario Ceratto, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el Art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los Arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 977 del C. Aduanero. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (Arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). Se le hace saber que el Valor en aduana asciende a la suma de: australes 12,46 y el de los tributos australes 19.23. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (Art. 799 C.A.). Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 14|7 Nº 3.805 v. 14|7|87

En el Sumario Contencioso SA 12 Nº 018|87, caratulado: BAZAN ROQUE; s| Inf. Arts. 265 apart. 1, inc. b), punto 4 y 970 del Código Aduanero. Se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a: Roque Bazán citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el Art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los Arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los Arts. 265 ccte. y 970 del C.A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (Arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). Se le hace saber que el Valor en aduana asciende a la suma de: australes 107,85 y el de los tributos australes 181,25. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (Art. 799 C.A.). Fdo. Otto Edgardo Beretta, Administrador Aduana de Clorinda.

e. 14|7 Nº 3.806 v. 14|7|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 37

Asunto: Libramiento de cheques — Funcionarios autorizados — Disposición Nº 6.503.

Buenos Aires, 1º de julio de 1987.

Visto el Decreto Nº 793|87 y la conveniencia de ir adecuando a la realidad del servicio la Planilla Anexa al artículo 1º de la Disposición Nº 6.503, en tanto determina, según el monto, un grado de competencia para la firma de los cheques librados contra las diferentes cuentas bancarias con que opera el Organismo, y

Considerando:

Que la modificación cuantitativa que se propicia no obsta la idea de que los niveles de responsabilidad estén escalonados de acuerdo con la jerarquía reconocida de los funcionarios a cargo de los distintos estamentos de la estructura orgánico-funcional.

Que en igual sentido, se mantiene la premisa de que el libramiento de los cheques con los cuales se abonan las obligaciones de esta Dirección General, debe estar a cargo de quienes, por el nivel que ocupan, poseen relación directa con el trámite de pago o, en su defecto, asumen esa función por la cuantía de la obligación.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva,

Resuelve:

Artículo 1º — Los cheques que se libran contra las diversas cuentas con que opera el Organismo, únicamente podrán ser suscriptos para habilitar su pago en orden a lo señalado en la planilla anexa al presente artículo.

Artículo 2º — Los cheques serán extendidos nominados y con cláusula "No a la Orden".

Artículo 3º — En lo sucesivo, todos los pagos que deban efectuarse mediante cheques cuyo monto no supere la cantidad de cinco mil australes (australes 5.000) se concertarán mediante el envío postal del documento.

Artículo 4º — Cuando corresponda la intervención del Director General, en caso de ausencia o impedimento del mismo, se estará a lo determinado por el régimen general de reemplazos.

Artículo 5º — Cuando corresponda la intervención de la Subdirección General, la firma estará a cargo del Cr. Jorge Luis Ortúzar. en aquellos pagos originados en asuntos administrativos y del Cr. Enrique Rafael Gabriel Momigliano en aquellos vinculados a conceptos de carácter impositivo por los cuales corresponda la emisión de cheques.

Artículo 6º — Cuando el cheque requiera la firma de la Dirección General o Subdirección General, el mismo y su documentación respaldatoria serán elevadas con una antelación no menor a las 48 horas de la fecha de su vencimiento. Una vez emitido por la Sección Movimiento de Fondos, las instancias intervinientes deberán expedirse en un plazo que no supere un día hábil de la fecha de recepción en la secretaría correspondiente.

Artículo 7º — Déjase sin efecto la Disposición Nº 6.503.

Artículo 8º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de julio de 1987.

Artículo 9º — Regístrese, pase a Dirección Administración a sus efectos, dése intervención a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

Carlos M. Da Corte.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION Nº 37

Importe del cheque: Hasta Australes 15.000. — Firman: 1ra. firma: (*) Sec. Movimiento de Fondos. — 2da. firma: División Presupuesto.

Importe del cheque: Desde Australes 15.001 hasta ₳ 50.000. — 1ra. firma: (*) Sección Movimiento de Fondos. — 2da. firma: Departamento Finanzas.

Importe del cheque: Desde Australes 50.001 hasta ₳ 100.000. — 1ra. firma: (*) Sección Movimiento de Fondos. — 2da. firma: Dirección Administración.

Importe del cheque: Desde australes 100.001 hasta ₳ 300.000. — 1ra. firma: Sección Movimiento de Fondos. — 2da. firma: Subdirector General.

Importe del cheque: Desde australes 300.001 en adelante. — 1ra. firma: Sección Movimiento de Fondos. — 2da. firma: Director General.

(*) En los cheques que deban emitir los subresponsables del Interior del país, la primer firma será del Jefe del Area Administrativa o en su ausencia del funcionario autorizado para ello y la segunda del Jefe de Región, Agencia o Distrito, según corresponda o en su ausencia del funcionario autorizado para ello.

e. 14|7 Nº 3.807 v. 14|7|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 36

Buenos Aires, 1º de julio de 1987

Asunto: Subdirectores Generales — Competencia en razón del monto.

Visto, la Resolución Nº 35 del 1º de julio de 1987, y

Considerando:

Que resulta adecuado delimitar las funciones y competencia de cada uno de los Subdirectores Generales para evitar la superposición de las respectivas áreas.

Que en tal sentido la experiencia recogida al momento permite fijar con precisión la esfera de acción que cada uno de ellos habrá de tener bajo su responsabilidad.

Que la Ley de Procedimientos Fiscales otorga facultades a esta Dirección General para adoptar decisiones como las que se concretan en este acto.

Que la finalidad del mismo es optimizar el delgenciamiento y resolución de determinados actos.

Por ello, de conformidad a las facultades que le otorgan los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683; texto ordenado en 1978 y sus modificaciones;

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el inciso c) del artículo 2º de la Disposición 6.538 por el siguiente:

"c) superior a cien mil australes ₳ 100.000) el subdirector General Cr. Enrique Rafael Gabriel Momigliano o, en caso de ausencia o impedimento, el Subdirector General que lo reemplace conforme al régimen general de reemplazos de los Subdirectores Generales".

"Para las cuestiones cuyo monto exceda los trescientos mil australes (₳ 300.000); se requerirá el conocimiento de esta Dirección General, en forma previa al dictado del acto administrativo."

Artículo 2º — Déjase sin efecto los artículos 8º y 9º de la Disposición Número 6.538|86.

Artículo 3º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

e.14|7 Nº 3.808 v.14|7|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 35

Asunto: Sustitución de las Autoridades Superiores, Areas de competencia de los Subdirectores Generales y delegación en los mismos.

Buenos Aires, 1º de julio de 1987.

Visto el Decreto Nº 793 del 28 de mayo de 1987, y

Considerando:

Que por el citado acto de gobierno fueron aceptadas las renuncias presentadas por los señores Subdirectores Generales de esta Dirección General Impositiva, Contadores Públicos D. Carlos Alberto Arnaiz, D. Francisco Antonio Castellucci y D. Israel Chalupowicz.

Que asimismo, por medio de este Decreto se designan en calidad de Subdirectores Generales del Organismo a los Contadores Públicos. D. Guillermo Augusto Konig, D. Enrique Rafael Gabriel Momigliano y D. Jorge Luis Ortuzar.

Que consecuentemente con lo anterior se hace necesario adecuar el régimen dictado mediante la Disposición Nº 6.451|86, de sustitución del Director General por parte de los Subdirectores Generales en caso de ausencia o impedimento de aquel.

Que de la misma forma procede actuar con relación al régimen de reemplazos de los Señores Subdirectores Generales en caso de ausencia o impedimento de los mismos.

Por ello, de conformidad a las facultades que le otorgan los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — El Director General, en los casos de ausencia o impedimento previstos en el artículo 5º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, será sustituido en el ejercicio de todas sus funciones y atribuciones, por el señor Subdirector General Contador Público D. Horacio David Casabe.

En el supuesto de ausencia o impedimento de este último funcionario, la sustitución del Director General recaerá en los señores Subdirectores Generales Contadores Públicos, D. Enrique Rafael Gabriel Momigliano, D. Jorge Luis Ortuzar o D. Guillermo Augusto Konig, en el orden de prelación en que han sido nominados.

Artículo 2º — En caso de ausencia o impedimento de los señores Subdirectores Generales, se aplicará el mecanismo de reemplazos que se fija a continuación:

Subdirector general actuante	Subdirectores generales que actuarán como reemplazantes, en el orden indicado
Contador Público Horacio David Casabe	Cr. Jorge Luis Ortuzar Cr. Enrique Rafael Gabriel Momigliano Cr. Guillermo Augusto Konig
Contador Público Enrique Rafael Gabriel Momigliano	Cr. Horacio David Casabe Cr. Guillermo Augusto Konig Cr. Jorge Luis Ortuzar
Contador Público Jorge Luis Ortuzar	Cr. Guillermo Augusto Konig Cr. Horacio David Casabe Cr. Enrique Rafael Gabriel Momigliano
Contador Público Guillermo Augusto Konig	Cr. Enrique Rafael Gabriel Momigliano Cr. Jorge Luis Ortuzar Cr. Horacio David Casabe

Artículo 3º — La coordinación, supervisión y control de las áreas asesoras será ejercida por los señores Subdirectores Generales, conforme la siguiente distribución:

Areas asesoras	Subdirector general
Dirección Administración	Cr. Jorge Luis Ortuzar
Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos	Cr. Enrique Rafael Gabriel Momigliano
Dirección Auditoría	Cr. Jorge Luis Ortuzar
Dirección Estudios	Cr. Guillermo Augusto Konig
Dirección Programas y Normas de Fiscalización	Cr. Horacio David Casabe
Dirección Recaudación	Cr. Guillermo Augusto Konig
Dirección Sistemas de Computación de Datos	Cr. Guillermo Augusto Konig

Artículo 4º — Cuando necesidades del servicio así lo impongan —fundadas en imprevistos cúmulo de tareas— el señor Subdirector General reemplazante podrá ser sustituido por el que le sigue en el orden de prelación indicado en el artículo 2º.

Artículo 5º — La coordinación, supervisión y control de las Regiones, Subzonas, y demás unidades de directa dependencia de la Zonas I (Córdoba) II (Rosario), III (La Plata), Zona Fiscalización Buenos Aires, Recaudación Buenos Aires, Impuestos Internos, Sellos y Varios y Subzona Central serán asumidas por el Subdirector General Cr. Horacio David Casabe.

Cuando así correspondiere, el Subdirector General Cr. Enrique Rafael Gabriel Momigliano ejercerá las funciones de Juez Administrativo en los términos del artículo 9º, inciso b) de a Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Artículo 6º — La supervisión del personal y el resguardo de los bienes patrimoniales asignados a las Sedes de las Zonas I (Córdoba), II (Rosario) y III (La Plata), serán ejercidas, respectivamente, por la Jefatura de las Regiones Córdoba, Rosario y La Plata, las que también tomarán a su cargo centralizar y tramitar la información administrativa de la Jurisdicción que deba concentrarse a nivel de Zona (v.g. información de asistencia de la jurisdicción, estadística y otras de similares características).

Artículo 7º — La supervisión del personal y resguardo de los bienes patrimoniales asignados a las Sedes de las Zonas Fiscalización Buenos Aires, Recaudación Buenos Aires, e Impuestos Internos, Sellos y Varios, serán ejercidas por los correspondientes responsables de sus áreas administrativas, las que, asimismo, tomarán a su cargo centralizar y tramitar la información administrativa de la Jurisdicción que deba concentrarse a nivel de Zona (v.g. información de asistencia de la jurisdicción, estadística y otras de similares características).

Artículo 8º — Delégase, conforme a la distribución dispuesta en los artículos 3º y 5º, la firma de todos los asuntos de trámite que se elevan a la Dirección General, excepto aquellos expresamente indicados en disposiciones legales y|o reglamentarias y en la medida en que ellos no estén definidos o se definan en el futuro expresamente como de resolución reservada a esta Dirección.

Artículo 9º — La cobertura interina de vacantes de los niveles de Jefe de División y superiores y la fijación de los reemplazos de los mismos, como asimismo la resolución de los asuntos en que corresponda elevar las actuaciones a la Subsecretaría de Política y Administración Tributaria, queda reservada a esta instancia.

Artículo 10. — Déjanse sin efecto las Disposiciones números 6.451, 6.474, 6.502 y 6.522.

Artículo 11. — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1º de julio de 1987.

Artículo 12. — Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte.

e. 14|7 Nº 3.809 v. 14|7|87

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a NESTOR ALEJANDRO CABRERA para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 61|85; bajo apercibimiento legal.

Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e 14|7 Nº 3.810 v.16|7|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Legal y Técnica

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Se comunica el extravío del recibo oficial de suscripciones de esta Dirección Nacional, cuyo número es 65.345.

Asimismo, se deja constancia que a todos sus efectos ha quedado anulado.

La Dirección Nacional

e. 24|6 Nº 3.946 v. 23|7|87

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Prefectura Mar del Plata, cita y emplaza por el término de diez (10) días a propietario|s y|o armador|es del B|P MARIA CHRINTINA (4939) hundido puerto local comparecer ante esta autoridad naval a los fines de cumplimentar el artículo 17 de la Ley 20.094. Publíquese por diez (10) días.

Firmado: Hugo Norberto Cafaro, Prefecto Principal. Jefe Prefectura Mar del Plata.

e. 1º|7 Nº 3.524 v. 15|7|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 62.50 Nº 2.130.850, de u$s 312,50 Nos. 2.358.805; 2.382.373; 2.414.512; 2.475.603; 2.490.879; 3.819.781 y de u$s 625 Nros. 1.065.740; 2.678.857; 2.692.996; 2.892.954; 2.897.761; 2.898.956, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Osvaldo N. Solari Costa, Bs. As., 8|6|87.

Buenos Aires, 15 de junio de 1987.

A 118,80 e. 23|6 Nº 28.383 v. 22|7|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos Bonos Externos 1980 de u$s. 500 Nº 29.196, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nos. 1.732.469; 1.821.087|088; 1.828.837; 1.970.080; 2.009.682; 2.046.800; 2.053.672; 2.124.903|908; 2.136.507; 2.179.933; 3.532.377|378; 3.540.054|059; 3.540.097; 3.550.309|317 y 3.550.320|323, de u$s. 312,50 Números 2.332.276; 2.343.487; 2.375.912|914; 2.438.068; 2.444.227; 2.459.586; 2.488.084 y 3.808.931|932 y de u$s. 625 Nos. 1.005.608; 1.114.524; 2.623.498; 2.664.432; 2.666.204; 2.721.511; 2.744.509|510; 2.797.838; 2.804.700; 2.814.199; 2.824.459; 4.006.469 y 4.016.060, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos.

Esc. Alvaro Etulain, Bs. As., 20|5|87.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1987.

A 226,80 e. 16|6 Nº 26.806 v. 21|7|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos Bonos Externos 1980 de u$s. 500 Nros. 21.194, 43.902 y 45.151 y de u$s. 2.500 Nros. 100.869|870, 104.905, 105.541, 106.737, 107.090, 121.027, 131.495, 131.904, 132.078, 132.259 y 134.741, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nros. 2.764.180, 2.764.309, de u$s. 3.125 Nros. 3.064.124, 4.794.581|584 y de u$s. 6.250 Nº 1.613.309, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Héctor Jorge Rosso, Bs. As., 21|5|87.

A 170,10 e. 15|6 Nº 26.608 v. 14|7|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 1.000 Nº 12.003.948 y de u$s. 5.000 Nº 13.047.810, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. — Esc. Dra. Alicia Marta Rivas, Bs. As., 27|4|87.

A 94,50 e. 17|6 Nº 26.985 v. 16|7|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 12 de u$s. 143,95 Nros. 342.999; 343.635; 343.539 y de u$s. 719.75 Nros. 443.537|538; 811.682; 815.481|482; 816.729|234; 816.726; 817.173|174; 817.190; 817.257; 817.980|982; 818.413 y 819.536 del empréstito Bonos Externos 1981. Esc. Antonio Ordiales, Bs. As. 3|6|87.

e. 22|6 Nº 3.858 v. 28|7|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 12 de u$s. 143,95 Nros. 673.482|484 del empréstito Bonos Externos 1981 y los cupones Nº 5 u$s. 3,06 Nros. 10.015.932|933 y 10.003.348 y de u$s. 30,60 Nº 12.013.131 del empréstito Bonos Externos 1984. Esc. Benjamín Vitaver, Bs. As. 3|6|87.

A 113,40 e. 22|6 Nº 27.981 v. 21|7|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nº 4.020.736, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. José Luis Pereyra Lucena (h), Bs. As., 26|5|87.

A 75,60 e. 16|6 Nº 26.860 v. 15|7|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 312,50 Nros. 2.375.146; 3.818.579, de u$s 625 Nº 2.700.538 y de u$s 3.125 Nº 1.327.630 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos Esc. Guillermo Jorge Piñón, Bs. As. 2|6|87.

A 79,20 e. 23|6 Nº 28.429 v. 22|7|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 625 Nros. 2.656.493; 2.866.831; 4.003.297 y 4.015.178, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Mónica Luisa Ciro. Bs. As., 27|5|87.

A 75,60 e. 18|6 Nº 27.273 v. 17|7|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de u$s 149,40 Números 1.065.811; 2.651.441; 2.858.215 y 2.871.458 de Bonos Externos 1982.

A 59,40 e. 24|6 Nº 28.913 v. 24|7|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1980 de u$s. 500 Nos. 37.100 y 42.417, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — Esc. Dr. Guillermo J. Juaristi (h), Rosario 29|6|87.

A 94,50 e. 6|7 Nº 30.258 v. 4|8|87

EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Roberto León Echen C. I. de la Policía Federal Nº 4.761.036; Guido Fernando Guelar C. I. de la Policía Federal Nº 5.469.891; Isidoro Leonardo Guelar C. I. de la Policía Federal Nº 1.809.549 y a Leonardo Carlos Guelar C. I. de la Policía Federal Nº 1.756.625 para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266; Edificio Sarmiento piso 7º; Capital Federal, en el horario de 10 a 15 a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por expediente Nº 101.481|83 por sus actuaciones en Participar Compañía Financiera Sociedad Anónima bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final.

Publíquese por tres días.

e.13|7 Nº 3.763 v.15|7|87

EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Juan Pablo Calderón C. I. de la Policía Federal Nº 6.096.992; Héctol Félix Negri C. I. de la Policía Federal Nº 2.861.359 y a Claudio Obremski C. I. de la Policía Federal Nº 6.606.817 para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266; Edificio Sarmiento, piso 7º; Capital Federal, en el horario de 10 a 15 a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por expediente Nº 101.404|82 por sus actuaciones en Caja de Crédito Corrientes Cooperativa Limitada (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final.

Publíquese por tres días.

e.13|7 Nº 3.764 v.15|7|87

EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Guillermo E. Ehmke C. I. de la Policía Federal Nº 904.906 y Bernardo Eugenio Fiks C. I. de la Policía Federal Nº 5.127.928) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, edificio Sarmiento; piso 7º; Capital Federal, en el horario de 10 a 15 a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por expediente número 100.831|83 por sus actuaciones en Prácticos Río de la Plata Caja de Crédito Coop. Ltda. bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final.

Publíquese por tres días.

e.13|7 Nº 3.765 v.15|7|87

EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Rodolfo Espinoza C. I. de la Policía Federal Nº 5.630.080 para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266 Edificio Sarmiento; piso 7º; Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por expediente Número 101.481|83 por su actuación en Participar Compañía Financiera Sociedad Anónima bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final.

Publíquese por tres días.

e.13|7 Nº 3.766 v.15|7|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso oficina 41 Capital.

ARAOZ, Roberto Mario
BATISTA, José Rubén
BENITEZ, Primitivo
BUSTELO, Juan Carlos
BRITO, Antonio
BARRIOS, Francisco De Sales
CALAROTA, Héctor Alberto
CORIDONI Horacio Ricardo
COLQUE, Ernesto
GIUDICE, Pedro Aníbal
KOWALYSZYN, Pedro
MAMANI, Darío Nemesio
MOREYRA Juan Domingo
SANTAMARIA, Angel Osvaldo
SALDIVIA, Saldivia Rigoberto
SANCHEZ Ricardo Jorge
TRIPICCHIO, José Domingo
VALIENTE, Jorge
VAZQUEZ, José Ernesto

e. 10|7 Nº 3.716 v. 23|7|87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"

LOCACIONES

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 12|87

OBJETO: Contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir —en este caso con vidrieras—, destinado al traslado y funcionamiento de la Sucursal "Villa San Andrés" (Distrito 31º).

Apertura: 20 [illegible] a las 15 horas, en la Dirección General de Abastecimiento

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB) Corrientes 172, 6º piso, oficina 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes en el horario de 12 a 15.

e. 14|7 Nº 3.772 v. 15|7|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

IMPORTANTE

Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de Ferrocarriles Argentinos podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el Organismo Central y Gerencias de Líneas. Para mayor información dirigirse a los lugares de consulta y venta de pliegos que se indican para cada organismo en el presente aviso.

ORGANISMO CENTRAL

Concesión espacios y locales comerciales

Licitación Pública Nº 1.771|87.

OBJETO: Espacio para negocio ubicado, en Parada Fernández Moreno de la Línea Gral. Urquiza - Canón básico mensual: A 1.500.

Apertura: Día 13|8|87.
Hora: 14
Valor del Pliego: A 30.

Licitación Pública Nº 1.772|87 (*).

OBJETO: Espacio para negocio ubicado en la Estación Rosario C.C. 2. Línea Belgrano. Canón básico mensual: A ...

Apertura: Día 28|8|87.
Hora: 14.
Valor del Pliego: A 20.
Licitación Pública Nº 1.773|87.

OBJETO: Espacio para negocio ubicado en Parada Pasco de la Línea Gral. Belgrano. Canón básico mensual: A 120.

Apertura: Día 18|8|87.
Hora: 14.
Valor del Pliego: A 30.
Licitación Pública Nº 1.774|87 (*).

OBJETO: Concesión Local para negocio Estación Carmen de Patagones. Línea Roca. Canón básico mensual: australes 100.

Apertura: Día 27|8|87.
Hora: 14.
Valor del Pliego: A 20.
Licitación Pública Nº 1.775|87.

OBJETO: Locales para negocio. Nros. 1 y 2 ubicados en Parada Francisco Beiro de la Línea Gral. Urquiza. Canón básico mensual: A 85 c|uno.

Apertura: Día 14|8|87.
Hora: 14.
Valor del pliego: A 30.
Licitación Pública: A 1.776|87 (*).

OBJETO: Concesión Local para negocio Agradero Colegio Nacional Km. 789|369.20, Línea Belgrano. Canón básico mensual: A 50

Apertura: Día 23|8|87.
Hora: 14.
Valor del pliego: A 20.

Consulta y venta de pliegos: Gcia. de Aprovisionamiento (Oficina Apertura, y Consulta de Pliegos Nº 115), 1º piso, de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal en los días hábiles de 10.30 a 13 horas (*) y en Estaciones Rosario C.C. 2, en Carmen de Patagones y Tucumán (N.).

e. 14|7 Nº 3.773 v. 16|7|87

Rubro "B"

OBRAS

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 35 DM-86
(2º llamado)

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de extensión de gas natural al edificio del Correo Central, Avda. Corrientes 192, Capital Federal.

Fecha de apertura: 14|8|87.
Hora: 15.
Presupuesto oficial: A 106.658.
Importe de la garantía: A 1.067.
Valor del pliego: A 43.

Los pliegos se encuentran en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

e. 14|7 Nº 3.777 v. 27|7|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº 21.958|84.

OBJETO: Trabajos de reacondicionamiento de línea aérea de telecomunicaciones desde Estación Los Ralos (Kilómetro 766|007), hasta Estación Gobernador Nougués (Kilómetro 790|638), de la Línea "C" en la Provincia de Tucumán. — Presupuesto oficial: Australes 87 111.

Apertura: día: 31 de julio de 1987. hora: 11.

Valor del pliego: A 90.

Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia — Sección Licitaciones — Oficina Apertura de Propuestas — Local Nº 31 — 4º planta baja; Avenida de los Inmigrantes 1950, Capital Federal; en el horario de 10 a 13.30 horas y en la Jefatura de Zona Vía y Obras Tucumán, en la calle José Ingenieros Nº 10, de la ciudad de Tucumán, en horas de oficina.

e. 14|7 Nº 3.776 v. 16|7|87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.891.

OBJETO: Realización del proyecto constructivo y ejecución de la obra: Provisión de gas natural al barrio Urquiza de la ciudad de Córdoba.

Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires); Administración Córdoba (Provincia de Córdoba) Administración Cuyo (Godoy Cruz, Provincia de Mendoza) y Administración Litoral (Rosario — Provincia de Santa Fe).

Fecha de apertura: 28 de julio de 1987: 10 horas.
Valor documentación: A 220.
Licitación Pública Nº 10892.

OBJETO: Realización del proyecto constructivo y ejecución de la obra: **Provisión de gas natural a los barrios Suárez y Ferrer de la Ciudad de Córdoba.**

Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires); Administración Córdoba (Provincia de Córdoba) Administración Cuyo (Godoy Cruz, Provincia de Mendoza) y Administración Litoral (Rosario, Provincia de Santa Fe).

Fecha de apertura: 29 de julio de 1987; a las 9 horas.
Valor documentación: A 290.

Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, piso 1º; Capital Federal y|o en calle Ituzaingó Nº 768|774 — Provincia de Córdoba, y|o calle Las Tipas y Santiago del Estero; Godoy Cruz; provincia de Mendoza; y|o en calle General Mitre Nº 621; Rosario, provincia de Santa Fe, de 7.30 a 12.30 horas.

e. 14|7 Nº 3.778 v. 15|7|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expediente Nº 21 421|87

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de agosto de 1987, a las 10 horas:

OBJETO: Contratar la ejecución de la siguiente obra:

Mendoza — Liceo Agrícola y Enológico Domingo Faustino Sarmiento; Avenida San Francisco de Asís; Parque General San Martín; 5º Etapa; Grupo Laboratorios.

Sistema de ejecución: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: A 234.689,90.
Valor de la carpeta: A 150.
Garantía de licitación: A 2.346,89.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Direc. Gral. de Obras (Centro Universitario — Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas — Sector 8; Planta baja; Parque General San Martín; Mendoza); donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 14|7 Nº 3.779 v. 3|8|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expediente Nº 21-422|87

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de agosto de 1987, a las 10 horas;

OBJETO: Contratar la ejecución de la siguiente obra:

Mendoza — Centro Universitario — Facultad de Ingeniería — Bloque Aulas primera etapa.

Sistema de ejecución: ajuste alzado.
Presupuesto oficial: A 1.183.626,01.
Valor de la carpeta: A 350.
Garantía de licitación: A 11.836,26.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario — Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas — Sector 9 — Planta Baja — Parque General San Martín; Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 14|7 Nº 3.780 v. 3|8|87

Rubro "C"

SERVICIOS

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº SA 526

OBJETO: Control permanente de la vegetación en vía. Corte de malezas, arbustos, cañas, etc., y aplicación de herbicidas con equipos pulverizadores y cortadores mecánicos de vía de alto rendimiento.

Presupuesto oficial: A 1.575.000.
Apertura: Día 27|7|87. Hora: 9.
Valor del pliego: A 87,25.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

e. 14|7 Nº 3.774 v. 16|7|87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.893

OBJETO: Contratación servicios de personal temporario.

Fecha de apertura: 29 de julio de 1987, 9 horas.
Valor documentación: A 250.
Licitación Pública Nº 10.894.

OBJETO: Contratación servicios de personal temporario.

Fecha de apertura: 31 de julio de 1987; 19 horas.
Valor documentación: A 230.

Adquirir documentación en Isabel la Católica 939, 1º p., Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.

e. 14|7 Nº 3.781 v. 15|7|87

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 27|87

OBJETO: Servicio de limpieza diaria del establecimiento durante sesenta (60) días a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

Apertura: 21 de julio de 1987 a las 11 hs.

e. 14|7 Nº 3.782 v. 15|7|87

Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 70.128
Licitación Pública Nº 29 (2º)

OBJETO: Provisión de registradores gráficos.

Hora: 10 (diez).
Expediente Nº 70.191
Licitación Pública Nº 41

OBJETO: Provisión de unidad de traslación, diafragma, etc.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos; Div. Contrataciones; 3º piso, Avda. del Libertador 8250; Capital, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13 horas.

e. 14|7 Nº 3.783 v. 15|7|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A-7041
Licitación Pública Nº 23|87
(2º llamado)

OBJETO: Calzoncillos anatómicos, camisetas.

Apertura: 22 de julio de 1987.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, localidad Lima, Partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 14|7 Nº 3.784 v. 15|7|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A-7129
Licitación Pública Nº 45|87
(2º llamado)

OBJETO: Tubos de acero sin costura.

Apertura: 22 de julio de 1987.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, localidad Lima, Partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 14|7 Nº 3.785 v. 15|7|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO
BARILOCHE
Expte. Nº 7.131

Llámase a Licitación Pública Nº 98|87.

OBJETO: Para la adquisición de "Termos para helio líquido.

Apertura: 3 de agosto de 1987, a las 13 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles de lunes a viernes, de 9.30 a 12 horas.
Sin cargo.

e. 14|7 Nº 3.786 v. 15|7|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO
BARILOCHE
Expte. Nº 7.132

Llámase a Licitación Pública Nº 102|87.

OBJETO: Para la adquisición de amplificador Lock-In.

Apertura: 3 de agosto de 1987 a las 13.30 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles de lunes a viernes, de 9.30 a 12 horas.
Sin cargo.

e. 14|7 Nº 3.787 v. 15|7|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO
BARILOCHE
Expte. Nº 7.142

Llámase a Licitación Pública Nº 107|87.

OBJETO: Para la adquisición de balanzas analíticas.

Apertura: 3 de agosto de 1987, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles de lunes a viernes, de 9.30 a 12 horas.
Sin cargo.

e. 14|7 Nº 3.798 v. 15|7|87

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
COMPRAS

La Dirección General de Coordinación Administrativa - Compras, de la Secretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 6|87 para el día 23 de julio de 1987 a las 14 horas:

OBJETO: La adquisición de materiales para laboratorio, cuyo pliego de bases y condiciones detallados, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la Avda. Santa Fe 1548, 2º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 14|7 Nº 3.789 v. 15|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 323|87

OBJETO: Provisión de láminas reflectivas y epoxi.

Precio del pliego: A 60.

Presentación de propuestas: 30 de julio de 1987 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|7 Nº 3.790 v. 23|7|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 511|87. — **OBJETO: Cables armados varios tipos y cables telefónicos.**

Apertura: Día 24 de julio de 1987
Hora: 14.
Valor del pliego: A 50.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Estación Fco. Lacroze, 5º piso Capital Federal, días hábiles de 12 a 15.30 horas.

LINEA GRAL. MITRE

IMPORTANTE

Comunícase que en la Licitación Pública Nº 4.771|87, Cable de Acero, prevista para el 13 de julio de 1987 a las 11.30 horas; se ha producido una importante modificación en el Item 9.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 horas en Rosario de 7.30 a 10.30 horas de lunes a viernes hábiles.

e. 14|7 Nº 3.775 v. 16|7|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 61|87

OBJETO: Adquisición de lámparas.

Fecha de apertura: 30 de julio de 1987 a las 10 horas.
Valor del pliego: A 20,00.

Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14|7 Nº 3.791 v. 20|7|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO
CONSTRUCCIONES
NAVALES
Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.493

OBJETO: Adq. 10 linternas eléctricas de enfilación para definir zonas de na-

vegación por medio de 2 sectores coloreados.

Apertura: 30 de julio de 1987 a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 15,00.

Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 14|7 Nº 3.792 v. 23|7|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 15|87

Llámase a Licitación Pública Nº 15|87.

OBJETO: Con destino a la adquisición de una máquina impresora offset nueva, para la Secretaría de Extensión Universitaria (Imprenta) de esta Universidad, según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Pliegos e informes: En el Departamento de Compras de la Universidad Nacional del Comahue, en calle Buenos Aires Nº 1400 de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires, calle Maipú Nº 459, 7º piso, "A", Capital Federal.

Fecha de apertura: El día 17 de julio de 1987 a las 10 horas, se llevará a cabo en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.

e. 14|7 Nº 3.793 v. 14|7|87

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|87, que será abierta el día 20 de julio de 1987 a las 13 horas.

OBJETO: La adquisición de formularios discontinuos.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, División Compras, Capital Federal, donde deberán dirigirse para más detalles e informes y retiro de pliegos de condiciones, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 14|7 Nº 3.794 v. 15|7|87

DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION
Expte. Nº 1-2020-4300000692|87-3

Llámase a Licitación Pública Nº 2|87, para el día 22 del mes de julio de 1987, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de uniformes y equipos, con destino al personal de la Dirección Nacional de Rehabilitación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dirección Nacional de Rehabilitación (Departamento Administrativo, Contable, División Suministros y Contrataciones), sito en Ramsay 2250, Pab. "E", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 14|7 Nº 3.795 v. 15|7|87

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expte. Nº 1-2020-0734000456|87-3
Licitación Pública Nº 2|87

OBJETO: Adquisición de artículos de ferretería.

Apertura: 20 de julio de 1987.
Hora: 8.30 horas.

Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

e. 14|7 Nº 3.796 v. 16|7|87

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A" LOCACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 289.127|86 Cde. 2

Llámase a Licitación Pública Nº 30|87, cuya apertura se celebrará el día 22 de julio de 1987, a las 14 horas.

OBJETO: Proceder a contratar la locación de un inmueble para oficinas de aproximadamente 500 m2 con divisorios de ambiente, en el radio de 10 cuadras de la Casa de Gobierno, destinado a la Subsecretaría de Derechos Humanos; condiciones generales Decretos Nros. 5.720|72 y 1.000|79.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 13|7 Nº 3.747 v. 14|7|87

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA Y

Llama a Licitación Pública Nº 48|87.

OBJETO: Referente a la concesión en explotación de ocho locales comerciales en el Barrio San Salvador - Ushuaia.

Fecha de apertura: 20 de julio de 1987.
Hora: 11.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, San Martín 450, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires, o en Distrito Rentas, Estrada 601, Río Grande.

Valor del pliego: ₳ 200.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 13|7 Nº 3.748 v. 15|7|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas en la ciudad de Mercedes (Prov. de Bs. As.), ubicado dentro del radio delimitado por las calles 17 a 41 y 16 a 38.

Apertura: 17 de julio de 1987 a las 10 horas en la Sede de la Región Mercedes, calle 29 Nº 684, Mercedes (Prov. de Bs. As.).

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en el horario de 8 a 14 hs., en días laborables.

e. 13|7 Nº 3.749 v. 14|7|87

☆ Rubro "B" OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Reparaciones varias y pintura en la Filial Nazca.

Licitación Pública con apertura el 13 de agosto de 1987 a las 15 hs., en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia.

Valor del pliego: ₳ 40.

e. 13|7 Nº 3.750 v. 14|7 87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de reparaciones parciales de cubiertas y frentes del edificio de Sucursal Chacabuco (Prov. de Bs. As)

Licitación Pública con apertura el 11 de agosto de 1987 a las 15 hs. en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia, en la Sucursal Chacabuco (Prov. de Bs. As.) y en la Gerencia de Zona con asiento en Sucursal Nueve de Julio (Prov. de Bs. As.).

Valor del pliego: ₳ 30.

e. 13|7 Nº 3.751 v. 14|7|87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 11|87

OBJETO: La construcción de Pabellones Sanitarios y demolición de otro existente en Puerto Campana.

Apertura: 29 de julio de 1987.
Hora: 11.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, planta baja, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos:
En la División Compras del Departamento Abastecimiento, sita en la dirección antes mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Paraná Inferior, Rivadavia y Ruta 188, Buenos Aires en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

Presupuesto oficial estimado: Australes 33.760.

Valor del pliego: ₳ 25.

e. 6|7 Nº 3.687 v. 20|7|87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10|87

OBJETO: La construcción de un Centro de Contratación y Pabellón Sanitario en Puerto San Nicolás.

Apertura: 28 de julio de 1987 a las 11 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, planta baja, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: ₳ 65.

Presupuesto oficial estimado: Australes 141.369.

e. 23|6 Nº 3.906 v. 14|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.870|87

OBJETO: Ruta complementaria "J" - Provincia del Neuquén. Tramo: Pichi Traful - Empalme Ruta Complementaria "F". Sección: Puente s|Río Ruca Malén y accesos. Obra: Reconstrucción de un puente de hormigón armado pretensado y los accesos consistentes en una calzada enripiada.

Presupuesto: ₳ 1.554.000. Depósito de Garantía: ₳ 15.540. Precio del pliego: ₳ 310. Plazo de obra: Doce (12) meses.

Presentación de propuestas: 31 de julio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|7 Nº 3.671 v. 20|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|87
del 3º Distrito

OBJETO: Señalamiento horizontal con material termiplástico reflectante en rutas varias de la Provincia de Tucumán.

Presupuesto: ₳ 281.183.
Precio del pliego: ₳ 56,24.
Plazo de obra: Cuarenta y cinco (45) días.

Presentación de propuestas: 27 de julio de 1987 a las 10 horas, Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|7 Nº 3.674 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.867|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 237 - Provincia del Neuquén - Tramo: Confluencia Traful-Puente s|Río Limay - Sección: Km. 1600 - Km 1626;2.

Obra: Repavimentación.
Presupuesto: ₳ 4.474.000.
Depósito de Garantía: ₳ 44.740.
Precio del Pliego: ₳ 900.
Plazo de Obra: Doce (12) meses.

Presentación de Propuestas: 29 de julio de 1987 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones; Avenida Comodoro Py Nº 2002; Planta Baja; Capital Federal; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3|7 Nº 3.562 v. 24|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de rehabilitación de rutas afectadas por factores climáticos; (Programa de Emergencia Préstamos B.I.D. 62-IC-AR; 65-IC-AR y 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional e Internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco; para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 2 - Pcia. de Buenos Aires; Tramo: Dolores - Mar del Plata - Sección: Km. 214;126 - Km. 263;000 (Apertura de caja; ejecución de base bacheo de la calzada; ejecución de carpeta de rodamiento en mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y terraplenes para lateo de banquinas.

Presupuesto: ₳ 11.700.000.
Depósito de Garantía: ₳ 117.000.
Precio del Pliego: ₳ 2.400.
Plazo de Obra: Ocho (8) meses.

Presentación de propuestas: 3 de agosto de 1987; a las 15 horas; en la Sala de Licitaciones; Avda. Comodoro Py Nº 2002; Planta Baja; Capital Federal.

e 3|7 Nº 3.564 v. 24|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.868|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 9 - Pcia. de Tucumán - Tramo: Río Tapia - Río Vipos - Sección: Km. 1318;80 - Km. 1337;30 - Obra: Bacheo de calzada; ejecución de base; ejecución de banquinas y ejecución de carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico.

Presupuesto: ₳ 2.060.000.
Depósito de Garantía: ₳ 20.600.
Precio del Pliego: ₳ 420.
Plazo de Obra: Seis (6) meses

Presentación de Propuestas: 30 de julio de 1987 a las 15 horas; en la Sala de Licitaciones; Avda. Comodoro Py Nº 2002; Planta Baja; Capital Federal; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3|7 Nº 2.563 v. 24|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 9|87
del 16º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 16, Provincia de Santiago del Estero. Tramo: El Caburé-Monte Quemado. (Bacheo con premezclado y sellado superficial bituminoso).

Presupuesto: ₳ 474.000.
Depósito de garantía: ₳ 4.740.
Precio del pliego: ₳ 95.

Presentación de propuestas: 15 de julio de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avenida Roca Sud 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|6 Nº 3.863 v. 14|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 07|87
del 4º Distrito

OBJETO: Construcción de vivienda en Sub-Campamento Cuadro Benegas, Ruta Nº 144, Km. 674, San Rafael, Mendoza.

Presupuesto: ₳ 99.800.
Depósito de garantía: ₳ 998.
Precio del pliego: ₳ 20.

Presentación de propuestas: 30 de julio de 1987 a las 10 horas en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina Nº 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e 8|7 Nº 3.675 v. 22|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11|87
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 158, Prov. de Córdoba. Tramo: Villa María - Las Higueras. Sección: Km. 156 - Km. 282 (bacheo y sellado bituminoso con arena de trituración).

Presupuesto: ₳ 497.000. Depósito de garantía: ₳ 4.970. Precio del pliego: ₳ 99. Plazo de obra: Cuatro (4) meses.

Presentación de propuestas: 11 de agosto de 1987 a las 12 horas en la Sede de la Municipalidad de Villa General Cabrera; sito en Bvard. Buenos Aires 1051, Villa General Cabrera, provincia de Córdoba. Los pliegos podrán adquirirse o consultarse en la sede del 2º Distrito, Córdoba, Avenida Poeta Lugones 161.

e. 8|7 Nº 3.673 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 30|87 del 5º Distrito.

OBJETO: Construcción taller tipo y vivienda para encargado de depósito en campamento Pichanal.

Presupuesto: ₳ 325.861,35.
Precio del pliego: ₳ 65,00.
Plazo: 15 meses.

Presentación de propuestas: 15 de julio de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|6 Nº 3.911 v. 15|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|87 del 9º Distrito:

OBJETO: Construcción de alcantarilla de hormigón armado y defensas con roca volada.

Presupuesto: ₳ 320.000.
Depósito de garantía: ₳ 3.200.
Precio del pliego: ₳ 64.
Plazo de la obra: tres (3) meses.

Presentación de propuestas: 23 de julio de 1987 a las 11 horas en la Sede del 9º Distrito; Avenida Rawson Nº 377 Norte; Provincia de San Juan; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.1º 7 Nº 3.490 v.22,7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|87 del 18 Distrito;

OBJETO: Ruta Nº 89 — Provincia del Chaco. Tramo: Empalme Ruta Nº 95 — Mezón de Fierro. Obra: Movimiento de suelo para alteo de terraplén y colocación de alcantarillas de caños de HºAº.

Presupuesto: ₳ 163.000.
Depósito de garantía: ₳ 1.630.
Precio del pliego: ₳ 33.
Plazo de la obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 21 de julio de 1987 a las 10 horas en la Sede del 18 Distrito Avenida Italia Nº 191 — Resistencia — Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.1º|7 Nº 3.491 v.22|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 04/87
del 1º Distrito

OBJETO: Construcción de dársenas, pavimentación de banquinas con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y ampliación de alcantarillas en la Ruta Nacional Nº 205, provincia de Buenos Aires. Tramo: El Jagüel - Carlos Spegazzini - Progresivas: Km. 32 al Km. 43,50.

Presupuesto: ₳ 354.983. Depósito de Garantía: ₳ 3.550. Precio del pliego: ₳ 71.

Plazo de obra:

Presentación de propuestas: 29 de julio de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito Avda. Gral. Paz 12190/96, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8/7 Nº 3.672 v. 29/7/87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 33/87
del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 34. Provincia de Salta. Tramo: Quijarro-Gral. Mosconi. Sección: Quebrada Galarza. Tipo de obra: Reconstrucción defensas de piedra embolsada.

Presupuesto: ₳ 750.000.
Depósito de garantía: ₳ 7.500.
Precio del pliego: ₳ 150.
Plazo de obra: Tres (3) meses.
Presentación de propuestas: 5 de agosto de 1987 a las 11 horas en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8/7 Nº 3.677 v. 29/7/87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 32/87
del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 34, Provincia de Salta. Tramo: Emp. Ruta 50-Gral. Mosconi Sección: Emp. Ruta 50 (Km. 1.329,10)-A. Quijarro (Km. 1.398,61). (Bacheo con premezclado bituminoso y sellado superficial bituminoso).

Presupuesto: ₳ 650.000.
Depósito de garantía: ₳ 6.500.
Precio del pliego: ₳ 130.
Plazo de ejecución: 3 meses.
Presentación de propuestas: 3 de agosto de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8/7 Nº 3.676 v. 29/7/87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 03/87
del 15º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 12. Pcia. de Misiones. Tramo: Límite con Corrientes-San Ignacio: Secciones: Arroyo Zaimán-Arroyo San Juan y Arroyo San Juan-San Ignacio.

Obra: Provisión y colocación de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico, restitución de galibo y carpeta.
Presupuesto: ₳ 1.020.600.
Depósito de garantía: ₳ 10.206.
Precio del pliego: ₳ 205.
Plazo de obra: Dos (2) meses.
Presentación de propuestas: 30 de julio de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar y Jujuy, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8/7 Nº 3.678 v. 29/7/87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4/87 del 18 Distrito:

OBJETO Ruta Nº 89 — Provincia del Chaco — Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 7 — Haumonía — Obra: Movimiento de suelo para alteo de terraplén y colocación de alcantarillas de Hº Aº.

Presupuesto: ₳ 216.761.
Depósito de garantía: ₳ 2.167,61.
Precio del pliego: ₳ 44.
Plazo de al obra: cuatro (4) meses.
Presentación de propuestas: 21 de julio de 1987 a las 10 horas en la Sede del 18 Distrito, Avenida Italia Nº 191 — Resistencia — Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1/7 Nº 3.492 v. 22/7/87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Nacional de Maestras en Lenguas Vivas "John F. Kennedy" de Capital Federal, en cumplimiento con las atribuciones delegadas y en representación de la Dirección General de Arquitectura Educacional llama a Licitación Pública Nº 1/87.

OBJETO: Ampliación del edificio de la Escuela Normal Nacional Superior en Lenguas Vivas "John F. Kennedy", Gimnasio en Azotea y Trabajos Anexos, Carpintería Perimetral en planta baja, 1º y 2º pisos, Juncal 3251, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 400.286.
Garantía de oferta: ₳ 4.002,86.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Nacional de Maestras en Lenguas Vivas "John F. Kennedy", Juncal Nº 3251, subsuelo, Capital Federal en el horario de 9.30 a 17 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 25 de agosto de 1987 a las 16 horas en el mismo lugar.
Valor del pliego: ₳ 400.

₳ 48,60 e. 13/7 Nº 30.820 v. 15/7/87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
CENTRO INTEGRAL DE EDUCACION MEDIA DE TANDIL (BUENOS AIRES)
Licitación Pública Nº 01/87

Entidad Intermedia: Asociación Cooperadora.

OBJETO: Obra Escuela Nacional de Comercio. Cierre Aulas de Planta Alta, mampostería, pisos y aberturas.

Presupuesto oficial: ₳ 99.072,85 (australes noventa y nueve mil setenta y dos c/85/100).
Retiro de pliegos: Avda. Santamarina 851, de 13 a 18 horas, Tandil, desde el 3/7/87 hasta el 24/7/87.
Valor del pliego: ₳ 100.
Apertura de ofertas: 27/7/87 a las 14 horas en el local de la escuela.

₳ 202,50 e. 2/7 Nº 29.873 v. 23/7/87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 15/87

Llámase a Licitación Pública: **OBJETO: La ejecución del completamiento de la Facultad de Ingeniería Industrial y Mecánica, primera etapa.**

Presupuesto oficial: ₳ 975.000.
Apertura de ofertas: 4 de agosto de 1987, a las 17 horas.
Valor del pliego: ₳ 700.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 21 de julio de 1987, en el horario de 13 a 18 horas, en el Departamento de Contrataciones sito en Camino de Cintura km. 2, Lomas de Zamora.

e. 29/6 Nº 3.430 v. 20/7/87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 320.664/87

OBJETO: Reparación de cubiertas en la Facultad de Ciencias Económicas.

Apertura: El día 24 de julio a las 11 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 82.000.
Valor del pliego: ₳ 80.
Consulta, venta de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones. Reconquista 694, P.B., Capital Federal.

e. 1/7 Nº 3.495 v. 16/7/87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 37

OBJETO: Remodelación de la planta de tratamiento de líquidos cloacales en la Escuela Penitenciaria de la Nación, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 31/7/87 a las 12.30 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.). Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 2/7 Nº 3.544 v. 23/7/87

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expte. Nº 34.185/87
Licitación Pública Nº 25/87

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La ampliación red telefónica H.C.D.

Aperturas de ofertas: Día 23 de julio de 1987 a las 12 horas.
Lugar de aperturas: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, Capital Federal.
Retiro de pliegos: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración, en horario de 8 a 19 horas, en Avda. Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

e. 13/7 Nº 3.752 v. 14/7/87

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28/87
Expte. Nº 5.331/87

OBJETO: Construcción de una playa cubierta para estacionamiento de automóviles en Av. Entre Ríos 129/31.

Apertura de las Ofertas: Día 31 de julio de 1987; a las 15 horas.
Depto. Compras - H. Yrigoyen 1849; Capital.
Valor del pliego: ₳ 25 (australes veinticinco).
Retiro de pliego de bases y condiciones: Depto. Compras - H. Yrigoyen 1849; Capital; de 10 a 20 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 65.000 (australes sesenta y cinco mil).

e. 10/7 Nº 3.705 v. 23/7/87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 6/87

OBJETO: Provisión y colocación de **ocho (8) cámaras frigoríficas mortuorias dos (2) cámaras frigoríficas para frascos; cuatro (4) mesas de autopsias y obras generales de refacción en la morgue judicial.**

Apertura: 12 de agosto de 1987 a las 9 horas.
Apertura y entrega de propuestas: Departamentos de Compras; Sarmiento 877 piso 6º; Capital Federal.
Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura; Cerrito 550; piso 7º; Capital Federal.
Venta de pliegos: Departamento de C[illegible] 11º, Capital Federal.
Valor del pliego: Australes ciento setenta (₳ 170).
Importe de la garantía: Australes seis mil quinientos (₳ 6.500).
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas días hábiles.

e. 24/6 Nº 3.914 v. 15/7/87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: Obras de remodelación en Sucursal de la institución (C.C. 6792).

Fecha de apertura: 11/8/87, a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, teléfonos 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: ₳ 100.

e. 7/7 Nº 3.635 v. 17/7/87

✠ Rubro "C" SERVICIOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 56/87
Expediente Nº 250.531/87

OBJETO: Por el servicio de pago de remuneraciones para aproximadamente 5.100 agentes de la Dirección General Impositiva que se desempeñan en las dependencias ubicadas dentro del radio de Capital Federal, por un período de tres (3) años.

Apertura: 24 de julio de 1987, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y entregar propuestas, dirigirse a Paseo Colón 635, planta baja, Buenos Aires.

e. 7/7 Nº 3.638 v. 17/7/87

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
Expediente Nº 1-2020-4637000215/87-5

Llámase a Licitación Pública Nº 13/87, para el día 24 del mes de julio de 1987, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Contratar el servicio de racionamiento en cocido.

Con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo; Div. Compra; Ruta 88; Km. 4; C. C. Nº 598 (7600), Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio y/o Departamento Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131 (1345), Buenos Aires.

e. 7/7 Nº 3.639 v. 17/7/87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 21/87

OBJETO: Reparación general de instalaciones para la elevación de personas y cargas en elevador Nº III de la unidad portuaria I de la Delegación Bahía Blanca, Puerto Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 29 de julio de 1987, a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359/79, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Puerto Ingeniero White (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción el en Registro Industrial de la Nación debiendo aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
La apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 7/7 Nº 3.593 v. 20/7/87

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expte. Nº 195-DE-1987

Llámase a Licitación Pública número 35/1987.

OBJETO: La ejecución de un servicio integral de limpieza, comprendiendo atracaderos, mangas, calles internas, oficinas y anexos, por el período comprendido entre el 19 de agosto de 1987 y el 18 de febrero de 1988.

Fecha de apertura: 27 de julio de 1987, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Av. Lisandro de la Torre (ex Tellier) 2406, Pta. baja, Capital.
Consulta y retiro de pliegos de bases y condiciones, en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes de 7 a 11 horas.
Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 24 de julio de 1987.
Valor del pliego: ₳ 250.

e. 3/7 Nº 3.566 v. 15/7/87

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 1
LRA 15/87
Radio Nacional
San Miguel de Tucumán

OBJETO: "Desmalezamiento mensual en el predio que ocupa LRA 15 Radio Nacional San Miguel de Tucumán".

Apertura: 20 de julio de 1987 a las 10 horas en la sede de la citada Emisora, sita en San Martín 251, 4º piso, San Miguel de Tucumán, donde pueden retirarse los pliegos a partir del 13 de julio de 1987.

e. 13/7 Nº 3.753 v. 14/7/87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 4 - P-AMDP/87

Fecha de apertura: 14 de agosto de 1987.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 80,00.

OBJETO: Limpieza de cinco (5) edificios de la División La Plata.

Contrato: Por el término de dos (2) años, con opción de prórroga a favor de la ENTEL por un (1) año más.
Evacuación de consultas: Hasta quince (15) días corridos anteriores a la fecha de apertura.
Apertura de propuestas: Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5to. piso, 7600, M.D.P.
Informe y/o retiro de pliegos: Avda. Pedro Luro Nº 2448, M.D.P., Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Cap. Fed.; Calle 50 Nº 687, La Plata.

e. 13/7 Nº 3.754 v. 21/7/87

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
Expte. Nº 1-2020-4299000208/87-6

Llámase a Licitación Pública Nº 08/87, para el día 20 del mes de julio de 1987, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Servicio de limpieza diaria período agosto/diciembre de 1987, con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Direc. Asist. Adm. Contable, Mantenimiento y Servicios Generales, División Compras, Echeverría 955, (1428), Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

e. 13/7 Nº 3.755 v. 14/7/87

✠ Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 19/87
Expediente Nº E 8.108/87

OBJETO: Provisión de repuestos para calderas y cocinas.

Apertura: 3/8/87.
Hora: 9.

Retiro de Pliegos: En Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
Sin cargo.

e. 13|7 Nº 3.756 v. 14|7|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 78|87
Expediente Nº A-7.240

OBJETO: Conectores ITT-Cannon.

Apertura: 27 de julio de 1987.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 8|7 Nº 3.683 v. 20|7|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Tel. 772-8091 - Int. 171-172
Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Licitación Pública Nº 21|87

OBJETO: Reng. 1: 10 Tns. Ferrovanadio en trozos.

Reng. 2: 53 Tns. Ferromolibdeno en trozos.

Reng. 3: 36,5 Tns. Ferromanganeso Afinado, en trozos.

Reng. 4: 3 Tns. Ferrotitanio en trozos.

Fecha de apertura: 29 de julio de 1987 a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M., Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de las respectivas composiciones químicas y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Depto. Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 35 (australes treinta y cinco).

e. 8|7 Nº 3.684 v. 20|7|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación General
Manuel Nicolás Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 25|87

OBJETO: Por la provisión de doscientos cuarenta mil kilogramos de magnesita sinterizada especial para enriquecer mezclas dolomíticas.

Apertura: 4 de agosto de 1987 a las 15 horas.
Por pliegos de condiciones particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 100 (cien australes).

e. 8|7 Nº 3.685 v. 20|7|87

FUERZA AEREA
DIRECCION DE INTENDENCIA
Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 8, 9, 10 y 11|87.
Según el siguiente detalle:
Licitación Pública Nº 8|87
Con fecha de apertura el día 12 de agosto de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: 170 uniformes de salida para Cadetes E.A.M.

160 uniformes de salida para Cadetes L.A.M.

820 uniformes de salida para Aspirantes.

550 capotes azul negro (Cadetes y Aspirantes).

80 capotes azul negro L.A.M.

180 birretes azul L.A.M.

860 birretes azul acero.

180 pantalones gris azulado.

2.000 uniformes de salida para tropa azul acero.

Valor del pliego: ₳ 114,00.
Licitación Pública Nº 9|87
Con fecha de apertura el día 13 de agosto de 1987 a las 10.30 horas.

OBJETO: 200 buzos gris azulado.
200 casquete gris azulado.

50 camperas con capuchón gris azulada.
15.000 buzos azul.
2.500 birretes azul.
1.000 conjuntos para combate compuesto de: un pantalón liviano de combate, dos gabanes liviano de combate, camisa verde oliva, mangas largas cuatro.
520 casquetes de combate de abrigo con orejeras.
170 camperas de nylon para aula.
Valor del pliego: ₳ 190,00.
Licitación Pública Nº 10|87
Con fecha de apertura el día 13 de agosto de 1987 a las 11 horas.

OBJETO: 12.000 sábanas y 6.000 fundas para almohadas.

Valor del pliego: ₳ 36,00.
Licitación Pública Nº 11,87
Con fecha de apertura el día 11 de agosto de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: 20.000 camisetas remera, 4.615 remeras para gimnasia.

Valor del pliego: ₳ 30,00.
Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Cóndor, Av. de los Inmigrantes Nº 2050, P.B., Of. 073, Amarillo, Capital, lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 8|7 Nº 3.686 v. 15|7|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 45

OBJETO: Provisión de formularios, medidas de seguridad.

Apertura: 24 de julio de 1987 a las 10.15 horas.
Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Depto. de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310, Capital Federal.
Valor del pliego: ₳ 120.

e. 8|7 Nº 3.687 v. 14|7|87

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 211
20 de julio de 1987, 16 horas.

OBJETO: Provisión de formularios continuos y diversos elementos para el Centro de Cómputos del INdeR.

Consultas y retiros de pliegos: dirigirse a la Div. Compras y Suministros, sita en Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 15 a 18 horas, para lo cual será imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 6|7 Nº 3.604 v. 16|7|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20|87
Expte. Nº 2.238|87
Llámase a Licitación Pública para el día 27 de julio de 1987 a las 16 horas.

OBJETO: La venta de la decomisada al buque pesquero Marunawa Maru 68 consistente en: 11.598 bloques de calamar entero congelado de aproximadamente 8,5 kilogramos cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 6|7 Nº 3.605 v. 16|7|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29|87
Expediente Nº 40.107|87.
Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

OBJETO: Adquisición de cajas jaulas para ratones y lavadora de cajas jaulas.

Apertura: 21|7|87, a las 16 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 2|7 Nº 3.551 v. 14|7|87

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública N: 6.408|87

OBJETO: Adquisición de pantalones térmicos para el personal del Ambito Industrial de la Sociedad.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Departamento Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16.
Fecha de apertura: 24 de julio de 1987 a las 11.30 horas.

e. 7|7 Nº 3.646 v. 17|7|87

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE BALCARCE
Licitación Pública Nº 19|87
Llámase a Licitación Pública Nº 019|87, cuya apertura se fija para el día **31 de julio de 1987 a la hora 11.**

OBJETO: Alquilar un inmueble para ser ocupado por la Agencia de Extensión Rural de Maipú, provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Sección Compras y Suministros) y en la actual sede de la citada Agencia de Extensión, sita en Madero y Vicente López de Maipú, provincia de Buenos Aires, donde se procederá a la apertura de las ofertas recibidas en el día y hora señalados.

e. 13|7 Nº 3.757 v. 14|7|87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 9|87

OBJETO: La adquisición y puesta en funcionamiento de un (1) tractor diesel sobre neumáticos, con cabina.

Apertura: 10|8|87.
Hora 11.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, Planta Baja, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, sita en la dirección mencionada precedentemente, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: ₳ 45.

e. 13|7 Nº 3.759 v. 14|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 5.371-L-1987
Licitación Pública Nº 322|87

OBJETO: Contratar la provisión de desmalezadoras.

Precio del pliego: ₳ 50.
Presentación de propuestas: 27 de julio de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 8|7 Nº 3.690 v. 20|7|87

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 109|987

OBJETO: Contratar la provisión de "Casilleros para abonados".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de julio de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 319,10.

e. 10|7 Nº 3.710 v. 21|7|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 57-P|87

OBJETO: Adquisición de puesto de medición, medidor de ruido, analizador de protocolos, registrador de datos, etc.

Apertura: 31|7|87. Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 75.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 6|7 Nº 3.607 v. 15|7|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 110|87

OBJETO: Contratar la provisión de hojas, cartulinas y fichas.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de julio de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 13 de julio de 1987.
Valor del Pliego: ₳ 41.

e. 13|7 Nº 3.758 v. 22|7|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA
Llámase a Licitación Pública Nº 336, hasta el día 20 de julio de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: La adquisición de un analizador de estados lógicos de 35 canales y un Osciloscopio de 100 MHz, con destino al Instituto de Ingeniería Biomédica de esta Facultad.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deberán dirigirse a la Dirección de Compras Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850 subsuelo, en el horario de 10 a 17 horas.

e. 13|7 Nº 3.760 v. 14|7|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679,84 - Cde. 13.164
Llámase a Licitación Pública Nº 41|87 para el día 24 del mes de julio de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional durante el año 1987.

OBJETO: La provisión de materiales de construcción.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a:

e. 8|7 Nº 3.696 v. 20|7|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|87 - Cde. 13.165
Llámase a Licitación Pública Nº 42|87 para el día 28 del mes de julio de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional, durante el año 1987.

OBJETO: La provisión de materiales de construcción.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a:

e. 8|7 Nº 3.697 v. 20|7|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 63|87
Expediente Nº 2020-01770006|87-6
Apertura: 17 de julio de 1987 a las 10.30 hs.

OBJETO: Adq. de elementos para el serv. de esterilización.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Ptdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 13|7 Nº 3.761 v. 14|7|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 333|87

OBJETO: Adquisición de veintisiete (27) máquinas fotocopiadoras y sus materiales de consumo y locación de cuatro (4) máquinas fotocopiadoras y sus materiales de consumo durante el período comprendido entre el 1º de setiembre de 1987 y el 31 de agosto de 1989.

Apertura: 30 de julio de 1987.
Destino: Diversos tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 13|7 Nº 3.763 v. 22|7|87

Rubro "E"

VARIAS

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 8|87

OBJETO: Otorgar el permiso de uso de las parcelas 1, 8 y 14 ubicadas en jurisdicción de Puerto Mar del Plata, destinado exclusivamente a confitería, bar y|o restaurante, exposición y venta de productos regionales envasados y|o heladería.

Derecho de explotación básico: Parcela 1: ₳ 713,88. Parcela 8: ₳ 752,36. Parcela 14: ₳ 752,36.
Apertura 3|8|87. 11 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas; y en la Administración Puerto Mar del Plata, Avda. "A" y calle "F", Dársena de Pescadores, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.

e. 6|7 Nº 3.621 v. 16|7|87